

# El patrimonio eclesiástico hondarribiarra: los edificios religiosos

ANTONIO PRADA SANTAMARÍA

Dr. en Historia Contemporánea  
Técnico del Archivo del Ayuntamiento de Zumarraga

## *Resumen:*

*A lo largo de las páginas de este artículo, el lector podrá comprobar los primeros datos históricos existentes sobre el templo parroquial de Santa María de la Asunción, sus hitos principales: la reconstrucción del templo, la realización del altar y la Capilla Mayor, los sucesivos retablos, así como otras obras, si bien menos importantes, no por ello despreciables. De la misma forma, se ofrece una explicación sobre el uso del interior del templo parroquial como cementerio y los datos más conocidos sobre las sepulturas en él instaladas. Se hace un estudio también histórico sobre las muchas ermitas de la población, reflejando fundamentalmente las más conocidas de Guadalupe y Santa María Magdalena. De la misma forma, se inserta una semblanza, también histórica, del convento de los capuchinos, y, finalmente, se trata el interesante tema de la inmunidad local a la que estaban afectos los templos.*

*Palabras clave:* Fuenterrabía. Parroquia de Santa María de la Asunción. Ermita de Guadalupe. Ermita de Santa María Magdalena. Cementerio. Sepultura. Inmunidad eclesiástica.

## *Laburpena:*

*Lerro hauetan zehar, irakurle erneak eskura izango ditu Igokunde Ama Birjinaren Parroki-tenpluaren datu historikoak, eta beste hainbat datu garrantzitsu, hala nola tenpluaren birreraikuntza, Aldarearen eta Kapila Nagusiaren burutzea, gaur arteko erretaulak, eta horietaz gain, egindako beste hainbat*

*obra, ez hain garrantzitsuak, baina, beti ere, ahaztu behar ez direnak. Era berean, tenplua hilerri bezala erabili izanaren zergatia eta bertan ikus daitezkeen hilobiei buruzko datuak. Horiez gain, herri barnean dauden elizatzxoen azterketa historiko bat agertzen da, eta haien artean, guretzat hain ezagunak diren Guadalupeko Amarena eta Santa Maria Magdalenarena. Orobat, kaputxinoen komentuko azalpena dago; historikoa hau ere, eta, amaitzeko, tenpluek izan ohi zuten “inmunitate lokala”ri buruzko azterketa.*

*Giltz-hitzak: Hondarribia. Santa María de la Asunción eliza. Guadalupeko basiliza. Santa María Magdalenako basiliza. Ilherria. Hilobia. Elizako inmunitatea.*

No tenemos datos fehacientes que nos permitan señalar con la debida concreción la fecha de construcción del primer templo parroquial, como tal, de Hondarribia<sup>1</sup>. Tan sólo poseemos datos indirectos que nos hablan de una cierta antigüedad<sup>2</sup>, la cual, de forma un tanto lógica, no debe sobrepasar el año 1203, año de la fundación de esta villa por Alfonso VIII de Castilla<sup>3</sup>.

---

(1) No deben valernos, por no ser lo suficientemente explicativas sobre este punto, las ideas que sobre el templo parroquial expuso el jesuita Félix López del Vallado en 1918, ofreciéndonos la posibilidad de que la base de la actual torre parroquial tuviese su origen en la fortificación defensiva que mandó realizar Sancho VIII de Navarra. Tampoco deben valernos las ideas simplemente recogidas por Serapio Múgica cuando, sin hacerlas en ningún momento suyas, se hizo eco de que se citaba a esta iglesia como bien apostólico, y particularmente como uno de las que se concedieron al Obispado de Baiona en 1186 por Urbano III, ratificada esa concesión por Celestino IV en 1194.

Sobre la fortificación aludida han escrito personas como Carlos, Príncipe de Viana (*Crónica de los Reyes de Navarra*, edición con notas de YANGUAS Y MIRANDA, José, Pamplona, 1843), e historiadores como Esteban de Garibay (*Compendio Historial de España*, tomo III, en su segunda edición, Barcelona, 1628, libro XXIII, cap. XV, pág. 164). Julio Altadill, por su parte, retrotrae el origen de esa fortificación a Sancho Abarca, culminándola Sancho VIII, en *Castillos Medievales de Navarra*, tomo II, Donostia, 1934, pág. 78. Citados estos tres autores por SAN MARTÍN, Juan (1998), *Santa María de la Asunción de Hondarribia. Historia, Arquitectura y Arte*, San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, págs. 54-55. La cita recogida por Serapio Múgica, en A.G.G., JD SM 12, 1.

(2) Unos ejemplos: hasta 1437 uno de los tres beneficiados “que en lo antiguo” existían en el templo parroquial de Hondarribia había de desplazarse al templo irundarra para atender a la feligrésia de aquellas tierras celebrando la misa dominical y de todos los días de precepto. Más tarde, cuando en 1532 los representantes del Ayuntamiento y del cabildo eclesiástico enviaron al vicario y Capellán Mayor, junto con el Alcalde y otros comisionados a entrevistarse con el Obispo de Baiona para solicitar que se le siguiesen guardando a esta parroquia los honores y relevancias que poseía, hicieron referencia a la antigüedad y bien ganada preeminencia que poseía en esos momentos; y, por fin, para terminar con estos ejemplos, y ya entrados en el siglo XVII, el repre-

...

De la misma forma, tampoco tenemos ninguna evidencia que nos haga sospechar la existencia de ningún otro templo no parroquial o ermita en los primeros años de la vida de la villa. La simple lógica nos hace pensar que la concentración de la población fue tal en sus primeros años que difícilmente podía ser estrictamente necesaria la presencia de otro templo, además del parroquial. Dejamos, pues, para más adelante, para el momento en que el templo parroquial necesitase de edificios religiosos coadyuvantes en la labor de prestar auxilio espiritual a los feligreses que empezaron a poblar los montes y los lugares alejados del primitivo núcleo de fundación de la villa, o para el

...

sentante del Ayuntamiento y del cabildo eclesiástico litigaba contra Pedro Ortiz de Zarauz defendiendo el derecho que poseía el Ayuntamiento para quitar las estatuas, rejas y escudos que se encontraban en la Capilla Mayor del templo parroquial, haciendo también alusión a una inmemorial antigüedad que poseía el templo parroquial.

Evidentemente, lo que las personas de esos tiempos consideraban como *antiguo e inmemorial* sólo pretende señalar un tiempo que ellos no recordaban, no debiendo llevar su interpretación hasta la más lejana *noche de los tiempos*.

La primera de las referencias, en A.D.P., c) 3.061, n.º 1-A; la segunda, en A.M.H., Sección B, Negociado 1, Serie I, Libro 2, Expediente 23; la tercera y última, en A.D.P., c) 598, n.º 11.

(3) Y ello a pesar de que, tal y como nos señalan algunas fuentes documentales, se reconozca el nombre de la actual población en esta zona bajo el dominio navarro antes del año 1203, bien con personas de procedencia gascona, bien con personas de procedencia navarra. En cualquier caso, y antes del año de fundación de la villa, la palabra Fuenterrabía ha de ser tomada en relación a una zona de poblamiento o *tierra* en los alrededores de la actual villa, no como villa o población administrativamente estructurada, y, por supuesto, con templo parroquial. Por citar algunos ejemplos donde podemos contemplar el nombre de Fuenterrabía así tomado, ver MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo (1975) *Guipúzcoa en los albores de su historia (siglos X-XII)*, San Sebastián, Diputación Provincial de Guipúzcoa, págs. 145-153; u OSTOLAZA, María Isabel (1981), “La organización eclesiástica guipuzcoana en la Edad Media”, en *El Fuero de San Sebastián y su época*, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, pág. 165.

No soy partidario, por tanto, de la idea que lanza Juan San Martín cuando hace referencia a los privilegios concedidos a Baiona por Gregorio, el arzobispo de Aux y confirmados en 1194 por Celestino III cuando señala: “En el supuesto de falta de veracidad de la consagración del templo hondarribiarra en el siglo XI, disponemos por tanto del aludido privilegio del límite territorial en el siglo XII. Determinante para mostrarnos que la parroquia de Santa María de Hondarribia funcionaba como templo y además ejercía de arciprestazgo para la comarca.” Esos privilegios y confirmación no presuponen, de ningún modo, la existencia de un templo parroquial ni de una mínima organización eclesiástica en la actual zona hondarribiarra. Más bien soy partidario de lo sustancial del pensamiento de Serapio MUGICA cuando, aun con dudas ciertamente razonables sobre este punto por la falta de documentación, expuso que la primera iglesia de la villa se hallaba en el punto donde se halla la actual, o, como mucha concesión a los que pudiesen tener otro pensamiento, “en otra parte dentro del recinto murado (...), y se levantaría en 1203 para el servicio eclesiástico de los vecinos que vinieron a morar dentro de los muros”. En A.G.G., JD, SM 12,1. El texto de San Martín, en *Santa María de la Asunción de Hondarribia. Historia...*, pág. 42.

momento en que el casco de poblamiento de la propia villa fuese lo suficientemente amplio como para necesitar de la presencia de un templo no parroquial *urbano*, el momento indeterminado en que se decidieron crear esos nuevos templos *auxiliares*.

### El templo parroquial

Siguiendo igualmente la más estricta lógica y el carácter profundamente religioso de la época, la construcción del primer templo parroquial de Santa María de la Asunción no debe ser muy posterior en el tiempo a la propia construcción de las casas y construcciones que dieron agrupado cobijo a esos primeros habitantes de la recién fundada villa.

Aquella sede del templo parroquial<sup>4</sup>, construida básicamente en el mismo lugar que se encuentra la actual<sup>5</sup>, no estaba en condiciones de ser utilizada

---

(4) De la cual sabemos a ciencia cierta que estaba constituida, al menos, en 1299, pues en ese año da comienzo la relación de capellanes, vicarios y beneficiados existentes en él. Ello no quiere decir, de todas formas, que no hubiese personal eclesiástico anteriormente a ese año, tan sólo que se empezó a tomar por escrito sus nombres en ese año. A partir de entonces, el templo pudo contener en su seno actos de manifiesta relevancia, como el ocurrido el 29 de octubre de 1353, cuando se reunieron en su interior los representantes de esta villa, junto a los de Getaria, Mutriku, Laredo, Baiona, Biarritz, Castro Urdiales y San Sebastián para establecer un tratado de paz y amistad con Inglaterra, el cual fue confirmado por el rey Eduardo III, en Westminster; también nuestro templo pudo observar cómo hasta 1437 uno de los tres beneficiados existentes en su interior pasaba al templo construido en Irún los días de domingo para celebrar allí la misa, decidiendo el Obispo de Baiona en ese año que uno de esos beneficiados pasase a residir continuamente en Irún, aunque siempre con la obligación de ayudar en la celebración de las fiestas de primera clase y procesiones en la parroquia de su villa de procedencia, una vez celebrada la misa en su lugar de residencia. Lo relativo a la fecha de 1299 en A.G.G., JD, SM 12, 1; lo concerniente a 1353 lo ha recogido Pablo de Gorosabel en su *Memoria sobre las guerras y tratados de Guipúzcoa con Inglaterra en los siglos XIV y XV*, págs 30 y 83-96, y que fue editada en Tolosa en 1865. También escribe sobre ello el CONDE DE LLOBREGAT, en *Fuenterrabía. Noticias históricas*, pág. 60, en una obra cuya segunda edición data de 1942. Todo ello citado por Juan San Martín, en *Santa María de la Asunción de Hondarribia, Historia...*, págs. 42-43. Lo correspondiente a la fecha de 1437, en A.D.P., c) 3.061, n.º 1-A.

(5) Podemos realizar esta aseveración siguiendo las indicaciones especificadas por Juan SAN MARTÍN en la obra más arriba citada. Siempre según este autor, se trataría de un templo románico, basándose para ello en una muestra arqueológica encontrada “en los sillares de la base del muro meridional, allá donde se juntan las paredes de la base de la torre con las del templo, a menos de un metro de altura junto a la escarpa de la torre, justo donde forman diedro ambos muros”, componiendo “un fragmento de arquivolta románica con ornamentación tetrafolial”, de lo que ya dio noticia el autor en el artículo “Erromaniko aztarna Hondarribiko eliza nagusian”, en la revista *Hondarribia*, n.º 55 (1994), 38.

convenientemente por los feligreses a mediados del siglo XV, por su pequeño tamaño y peores condiciones de conservación<sup>6</sup>, por lo que fue derribada y reemplazada por una mayor a partir del 5 de agosto de 1471, fecha en que puso la primera piedra de los cimientos de la nueva iglesia el Conde de Armenac, caballero francés<sup>7</sup>.

Para la construcción del nuevo templo, y además de superarse los problemas que puso primeramente el Capitán General en la provincia de Guipúzcoa y frontera con Francia, Juan de Gamboa, alegando que la zona hoy ocupada por el altar mayor dificultaba la visión que de la ría se podía tener desde el castillo fortaleza<sup>8</sup>, se utilizaron por parte de Martín de Zarauz, primer maestro cantero conocido<sup>9</sup>, materiales del anterior, lo que se comprueba fundamentalmente en la torre, en donde fácilmente podemos comprobar que los seis-siete primeros metros de altura pertenecen a una edificación antigua. A la parte trasera de la torre se adosó el muro meridional, lo que es fácilmente visible en la zona donde forma diedro con el muro, lo cual deducimos del aparejo utilizado en la separación de las paredes en sus primeros metros verticales, sin el ensamblaje lógico y natural que exige esta clase de fusión entre dos muros. Además, la torre, en el entorno de los primeros metros del muro, lleva muchos de los sillares con encajes acodados, algo peculiar de los muros medievales en torres y castillos, anteriores, en cualquier caso, al periodo de construcción de la actual iglesia hondarribiarra. A todo ello hemos de añadir

---

(6) A pesar de esas reducidas dimensiones del antiguo templo, conservaba en su interior algunas sepulturas, como la de Venesa, colocada en 1470, y que estaba empotrada en la pared, cerca de la puerta de entrada del lado de la Marina. En A.G.G., JD SM, 12, 1.

(7) Debajo de la primera piedra, este caballero colocó un anillo de diamantes, con su nombre, en agradecimiento del servicio que le hizo la villa. A este respecto, nos basamos en lo señalado por el bachiller Juan Martínez de Zaldivia en *Suma de las cosas cantábricas y guipuzcoanas*, en la edición llevada a cabo fundamentalmente por Fausto Arocena en San Sebastián, en 1944, página 138, y que es citada por Juan San Martín, en *Santa María de la Asunción de Hondarribia. Historia...*, págs. 55 y 56.

(8) Esos problemas se solventaron poco tiempo después, al permitir el Capitán General la construcción del proyecto deseado por los hondarribiarras. Ese permiso acarrió la consiguiente gratitud de los feligreses, que le dejaron, entre otras cosas, poner en el altar mayor, en los arcos y muros de la capilla principal, los escudos de la casa Zarauz y Gamboa. EN ARRAZOLA ECHEVERRIA, M.<sup>a</sup> Asunción (1988) *Renacimiento en Guipúzcoa. Tomo I. Arquitectura*, San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, página 83.

(9) En escritura efectuada el 11 de julio de 1484 entre Juan de Gamboa y Leonor de Castro y los cabildos secular y eclesiástico de Hondarribia. En A.M.H., Sección E, Negociado 4, Libro 12, Expediente 1.

la presencia del resto de una arquivolta románica en los sillares de la base, muy cerca de donde se unen la torre y el mencionado muro<sup>10</sup>.

Antes de ser reutilizada para formar parte del actual templo, esa torre había sido en parte utilizada como sala capitular donde tenían lugar las reuniones del concejo antes de la construcción de la actual Casa Consistorial, además de lugar donde efectuarse los convenios o escrituras importantes para la población<sup>11</sup>. Además, y mientras estuvo inserta esta comunidad eclesiástica dentro del obispado de Baiona, el arcipreste, como juez eclesiástico, solía celebrar sus sesiones públicas sentado en la silla de piedra que se encontraba a un lado de la torre.

Este elemento arquitectónico fue derribado en parte, pues invadía el interior del templo en su primero tramo derecho, y hubo de ser demolido completamente más tarde, al construirse la nueva torre-campanario, según el proyecto o traza redactado por Francisco de Ibero, quedando de ese modo el templo conformado de forma simétrica.

Las tareas de construcción del templo no debieron contar sin contratiempos de evidente importancia, tanto en el ámbito interno como externo. Un ejemplo de contratiempo *interno* es el fallecimiento del maestro director de las obras en julio de 1531, Esteban de Albizuri<sup>12</sup>, el cual fue sustituido rápidamente por su hijo, Juan Pérez de Albizuri. El ejemplo más locuaz que nos muestra los problemas que tuvo la obra en el ámbito externo fue el incendio

---

(10) En Juan San Martín (1994), “Erromaniko aztarna Hondarribiko eliza nagusian”, en *Hondarribia*, n.º 55, pág. 38, y en la ya comentada *Santa María de la Asunción de Hondarribia, Historia...*, pág. 42.

(11) La escritura del 10 de julio de 1484 entre el Ayuntamiento y la casa Zarauz fue otorgada en ese lugar. Como ya se ha apuntado, ponía fin a las diferencias habidas entre Juan de Zarauz y Gamboa, Capitán General, y la villa, como patrona merelega del templo parroquial, a la hora de la toma de decisiones en torno a la construcción del altar mayor. En A.G.G., JD SM, 12, 1.

(12) Lo comprobamos en el acta de la sesión del 3 de julio de 1531, en que se da cuenta de dicho óbito. Albizuri fue el constructor de la primera torre de este nuevo templo parroquial, y su viuda, María de Verdero, reclamó a las autoridades el dinero que debían a su marido por los trabajos realizados. Otros maestros constructores de las obras de construcción fueron Martín de Fortuna, quien ya estaba ejerciendo de director de las obras en 1486 y en los años siguientes, y Martín de Alquiza, natural de la población del mismo nombre, y que estuvo ayudando entre 1486 y 1491 al comentado Martín de Fortuna. Todo ello en A.G.G., JD SM 12, 1. Además, las referencias a la torre de Albizuri, y la reclamación de su viuda, también en ASTIAZARAIN ACHABAL, M.<sup>a</sup> Isabel (1990), *Arquitectos guipuzcoanos del siglo XVIII. Ignacio de Ibero, Francisco de Ibero*, San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, pág. 259. Sobre Esteban de Albizuri también aporta ciertos datos ARRAZOLA ECHEVERRÍA *Renacimiento en Guipúzcoa...* pág 83.

que en 1498 sufrió la villa, y con ella la torre<sup>13</sup>. Junto con la torre se quemaron los documentos que estaban conservados en el Archivo, sito a su vez en el interior de esta construcción.

A pesar de la consagración del templo en 1549<sup>14</sup>, las obras arquitectónicas no culminaron en ese año, ya que, tal y como observamos el 29 de junio de 1566, los mayordomos del templo parroquial interpellaron a los cargos municipales sobre la necesidad de hacer una nueva puerta de entrada, una vez que estaba destruido el primitivo centro de fachada. Decidido en sentido afirmativo el asunto, se autorizó por los representantes municipales al uso de fondos recogidos en las ermitas de Guadalupe y de Nuestra Señora de la Gracia, pudiendo tomar, en caso necesario, dinero de las restantes ermitas<sup>15</sup>. En el acta de la sesión municipal correspondiente al 5 de noviembre de 1567, se autorizó por el Ayuntamiento el examen de la obra de la portada efectuada, debiendo nombrar la institución municipal a un maestro cantero para la peritación y tasación de lo realizado, haciendo lo propio el maestro de la obra<sup>16</sup>.

Las obras de estas puertas tampoco fueron las últimas, puesto que el 24 de diciembre de 1746 la ciudad contrató con el arquitecto local, Francisco Antonio de Zelaeta, la construcción de dos altares dedicados a San Miguel y a las Tres Marías, así como también la construcción del sagrario de la iglesia, para lo que estipularon un plazo de tres años. Finalizadas las obras, se habían de tasar por dos peritos, nombrados uno por el Ayuntamiento y el otro por Zelaeta, debiendo recurrir a un tercero nombrado por el Alcalde, en caso de no llegar a un acuerdo.

---

(13) Precisamente, ese incendio y quema de este elemento arquitectónico hizo pensar a Serapio Mugica que la torre podía ser de madera. La documentación consultada por Mugica hace referencia a lo señalado en el folio 752 del expediente efectuado sobre la tierra del *Vidasoa*, y que está conservado en Simancas. En A.G.G., JD SM, 12, 1.

(14) Tanto Florentino PORTU, *Hondarribia. Notas históricas...*, pág. 556; como Juan SAN MARTÍN, *Santa María de la Asunción...*, pág. 59, ofrecen ese año como el de consagración del templo por el Obispo Joanes de Gauna, sin duda, a partir de lo señalado por el bachiller Zaldibia. Ya para entonces había de estar construida, indudablemente, la pila bautismal, efectuada por Juan Ignacio de la Plata, a quien conocemos se le pagaron doscientos veinticinco ducados. En nota tomada de la "Correspondencia epistolar de d. José de Vargas y Ponce y otros en materia de arte colegida por don Cesáreo Fernández Duro, y publicada por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Madrid", y recogida por Serapio Mugica, *Ibidem*.

(15) En ARRAZOLA ECHEVERRÍA, *Renacimiento en Guipúzcoa...*, pág. 84.

(16) *Ibidem*.

Para el pago al arquitecto se consignaron la totalidad de los frutos de la primicia, que llegaban asidua y anualmente a doscientos diez ducados de plata, además de satisfacerle dos veces al año, el 24 de junio y el 24 de diciembre, y hasta el fin de los tres años, cien escudos de plata<sup>17</sup>.

### **El proceso incoado para la contratación de las obras de la torre parroquial en 1762**

Construida así la mayor parte del templo dentro de los límites cronológicos del obispado de Baiona, conservamos, al menos, una parte de la construcción del templo, en concreto la reforma que se hizo de la torre parroquial y elementos anejos, efectuada cuando se contaban casi dos siglos de permanencia dentro del Obispado de Pamplona.

Como tal, el proyecto o traza de estas obras fue ejecutada en los inicios de 1762 por el maestro arquitecto Francisco de Ibero, una de las más sobresalientes figuras de la arquitectura guipuzcoana del XVIII. Existiendo ciertas deficiencias en las bóvedas, el Ayuntamiento hondarribiarra requirió a Ibero para que reconociese su cimentación. Para el 13 de febrero, el arquitecto ya había efectuado el proyecto de reconstrucción de las bóvedas, fijándose las almonedas para tres días diferentes de febrero, no pudiendo asistir a la última de ellas el arquitecto, suspendiéndose el remate hasta el 14 de marzo.

De todo este proceso de contratación de las obras surgió un litigio, incoado a partir del 21 de mayo de 1762, y que tuvo como desencadenante la no aceptación de la adjudicación de las obras de construcción de la torre, campanario<sup>18</sup>, bóveda y media naranja (cúpula), llevada a cabo el 9 de mayo anterior mediante la modalidad de remate a candela abierta<sup>19</sup>, por parte del maestro de obras Martín José de Uriarte, vecino de Hondarribia (uno de los tres licitado-

---

(17) En A.D.P., c) 1.968, n.º 11.

(18) El campanario anterior, realizado por Albizuri en la primera mitad del siglo XVI, seguía en pie en 1737, siendo reparado al final de ese año por el maestro cantero Martín José de Uriarte y por el maestro carpintero Dionisio de Larzabal. En ASTIAZARAIN ACHABAL, M.<sup>a</sup> Isabel, *Arquitectos guipuzcoanos del XVIII...*, ibidem.

(19) El cual consistía en que, llegado el momento de dar comienzo a las pujas por ver quién ofrecía hacer las obras señaladas en el proyecto y traza realizadas por Ibero, se encendían, una tras otra, tres candelas, en tres momentos distintos, y mientras cada candela estaba encendida, se podían efectuar dichas pujas o señalamiento de cantidades. Lógicamente, y estando presentes en la sala de pujas los oficiales o maestros canteros invitados a esta puja por el Ayuntamiento, la corporación municipal declaraba normalmente adjudicada la contratación de las obras a quien había solicitado menos cantidad de dinero por hacer esas obras.



res que hubo, junto con Francisco de Echanove, vecino de Mañaria, y Juan de Legarra, vecino de Alkiza).

La adjudicación la efectuó la ciudad, como patrona merelega del templo, a favor de Legarra, siempre según las condiciones aprobadas por el conjunto del Ayuntamiento el 14 de marzo anterior, más una nueva aprobada por la institución municipal el mismo día en que se remataron las obras<sup>20</sup>, y por la cantidad total de 122.000 reales de vellón (anteriormente, Uriarte había ofrecido hacer esas obras por 124.500 reales, y Echanove había ofrecido hacerlas por 124.000 reales), cantidad presente sobre la mesa al final de la segunda candela encendida.

La razón de la incoación del proceso estribaba en que, mientras estuvo encendida la tercera candela hubo un señalamiento de diferentes cantidades, confusas todas ellas, pues no supieron decidir los representantes municipales<sup>21</sup> cuál era la oferta definitiva a considerar, aceptando finalmente por buena la ya conocida cantidad de Legarra, cerrándose el proceso de adjudicación. Ante este hecho, Uriarte solicitó del Tribunal que, amenazando con censuras y penas a los miembros del Ayuntamiento, les obligase a encender una nueva candela, donde pudiesen efectuar sus ofertas nuevamente los licitadores.

El Provisor y Vicario General, Manuel de La Canal, ordenó al Ayuntamiento que en seis días pusiese de nuevo a remate las obras, bajo pena de excomunión mayor, y que solicitase al que resultase definitivamente adjudicatario las oportunas fianzas, por supuesto concediéndoles a los munícipes la oportunidad de comparecer ante el tribunal para explicar su postura.

Por certificación del escribano del Ayuntamiento llegamos al conocimiento de lo sucedido en la sesión del 9 de mayo, en la cual, deseando cada oficial hacerse con la contrata, ninguno de ellos ofreció una cantidad definitiva hasta el final de la tercera candela, en el límite de estar encendida o apagada. En ese momento, Uriarte ofreció hacer las obras por menos dinero del solicitado por Legarra, pero entonces la mayoría de los miembros presentes en el acto por parte del Ayuntamiento pudo comprobar que la candela ya estaba totalmente apagada (sólo alguno pensó que estaba encendida la candela, mientras que también hubo alguno que otro miembro del Ayuntamiento que dudó). Por fin, comoquiera que la mayoría creía que la candela estaba apagada en el momento de pujar Uriarte, acordando señalar como definitiva la postura de Legarra.

---

(20) Esa condición estipulaba que el rematante, para el momento de escriturar el contrato, tenía que haber sacado a su costa una copia de la traza dispuesta por el arquitecto, el maestro Francisco de Ibero, para que el original quedase siempre en poder de los individuos del Ayuntamiento, a fin de cotejar lo que realizase en todo momento el constructor y rematante. *Ibidem*.

(21) Los Alcaldes ese año eran Juan de Arriaga y Miguel Antonio de Yarza.

Tras varios dimes y diretes de los licitadores ante el tribunal diocesano<sup>22</sup>, éste decidió el 6 de septiembre ordenar al Ayuntamiento que se hiciese una nueva puja partiendo de la cantidad de 121.000 reales, pues de forma posterior a la oferta de los 122.000 reales de Legarra hubo dos posturas que rebajaron en 500 reales en cada ocasión, la cantidad señalada por Legarra, y todo ello antes de que se pudiese escuchar la oferta de Uriarte, posiblemente fuera de plazo.

Por fin, las obras se adjudicaron a Legarra, quien procedió, junto al Conde de Torre Alta y a Francisco Ladrón de Guevara, como comisionados municipales, a firmar la correspondiente escritura de obligación de las obras el 15 de diciembre de 1762<sup>23</sup>.

Las obras del proyecto preveían la demolición de la torre antigua, habiéndose de colocar en la nueva el escudo de armas de la ciudad. Al haberse destruido el tejado, una vez deshechas las paredes de la torre nueva, se hubo de hacer uno nuevo, siendo llevado a cabo por el maestro carpintero Juan Antonio de Iparraquirre<sup>24</sup>.

Se aprovechó la piedra de las antiguas paredes para la nueva construcción, además de la que se hubo de traer de las laderas de Jaizkibel. Además del desembolso inicial, se fue pagando al constructor al ritmo de dos veces al año, en junio y en septiembre. Las obras finalizaron en 1768, reconociéndose el 1 de mayo de ese año, actuando como perito señalado por el Ayuntamiento, y también por el constructor, Francisco de Ibero, quien tasó las obras realizadas en 128.494 reales de vellón, cantidad satisfecha por el mayordomo de la fábrica, el Conde de Torre Alta, al igual que los gastos que se hubieron de hacer con motivo del reconocimiento final “de la nueva torre y otras cosas”<sup>25</sup>.

---

(22) Legarra, representado ante el tribunal por el procurador José Antonio Solano, defendió el 19 de julio que su postura fue la única válida, y que nunca debió de haberse tomado en consideración la demanda de Uriarte, pues pujó cuando ya estaba apagada la candela tercera, o al menos en dudas de estar apagada, por lo que la última postura buena era aquella sobre la que no había dudas, que era la suya. Así lo entendió el Ayuntamiento y se le adjudicó a él el remate. *Ibidem*.

(23) En D.E.A.H., Fondo Parroquial de Hondarribia, provisionalmente en Sección K, Libro 3, Expediente 9.

(24) El material de madera para esa labor se trajo desde la casería Zamora, de Irún. En ASTIAZARAIN ACHABAL, M.<sup>a</sup> Isabel, *Arquitectos guipuzcoanos del siglo XVIII...*, *ibidem*.

(25) Esas “otras cosas” podían ser la portada y reformas de la sacristía, tal y como señala ASTIAZARAIN, *Ibidem*, página 263. Además, y según confesó Ibero, hubieron de hacerse por Legarra algunas pequeñas variaciones respecto a las condiciones originales, por haber tenido que hacer obras que resultaban precisas, y dejado de hacer otras no precisas. En D.E.A.H., Fondo Parroquial de Hondarribia, provisionalmente en Sección K, Libro 3, Expediente 9.

## El retablo del altar y capilla mayor realizado por Juanes de Iriarte

Con la finalización de las obras más importantes del templo parroquial en el segundo tercio del XVI, los feligreses entendieron que el retablo gótico y en alabastro existente, heredado del anterior templo, no estaba conforme a las cualidades de la iglesia, y así, ya desde esos mismos años, algunos de ellos comenzaron a ofrecer donativos para la construcción de un nuevo retablo<sup>26</sup>.

De todas formas, esos primeros deseos no empezaron a verse hechos realidad hasta décadas más tarde, cuando ya contaban con numerosas mandas para la obra, que sólo esperaban para ser materializadas el comienzo de los trabajos. En concreto, no fue sino hasta la sesión municipal del 27 de mayo de 1590, estando totalmente inservible por viejo y deshecho el antiguo retablo, cuando se decidió empezar a ordenar los asuntos tendentes al necesario inicio de sus obras, asegurada ya la existencia de un importante capital, más la cuestación que habría de hacerse, una vez al mes, para la consecución de más fondos económicos.

Decidida ya la corporación, el 17 de junio siguiente se trató, en presencia del maestro escultor, imaginario y luminario Juan de Iriarte, alsasuarra avecindado en San Sebastián, así como de algunos particulares entendidos en la cuestión, acerca de las obras a realizar, aunque vistas las referencias con que contaban de Iriarte (entre las que pesó fundamentalmente el haber sido quien, junto con Ambrosio de Bengoechea, había efectuado el retablo del templo parroquial de San Vicente de San Sebastián entre 1583 y 1586, donde se mostraron como grandes seguidores de la obra de Juan de Anchieta<sup>27</sup>), no se dudó que sería éste quien sería el adjudicatario de las obras. Ratificada esa acción el día 20 de junio siguiente, se iniciaron los primeros trabajos por Iriarte, procediéndose después a solicitar la oportuna licencia del Obispo, Bernardo de Rojas y Sandoval, quien la denegó, no constando la razón de dicha negativa. En igual sentido negativo actuó Miguel de Zarauz, Señor de la Casa de Zarauz, quien, considerándose patrono del altar mayor, aludía que se le arrogaban perjuicios. Sea de la forma que fuere, y una vez otorgadas las oportunas fianzas y la correspondiente escritura de contrato el 19 de octubre de 1590<sup>28</sup>, conti-

(26) Inesa de Palencia donó cien ducados en 1557. De la misma forma, los feligreses que querían hacer una capilla dedicada a San Jerónimo, encabezados por Sancho de Alquiza, donaron otros ciento veinte ducados, los cuales fueron aceptados en la sesión del 7 de junio de 1559 por el Ayuntamiento. En A.G.G., JD SM, 12,1.

(27) En SAN MARTÍN, Juan, *Santa María de la Asunción...*, pág. 86.

(28) Para ver en detalle las cláusulas de dicho contrato, así como un resumen de las obras, ver ARRAZOLA ECHEVERRÍA, M.<sup>a</sup> Asunción (1988), *Renacimiento en Guipúzcoa. Tomo II. Escultura*, San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, págs. 262-270.

nuaron ya en forma definitiva las obras, para las que preveía el contrato su finalización en el mes de junio de 1593.

En marzo de 1595, cuando estaba en plena labor, y tras haber otorgado testamento en enero anterior reconociendo que no había podido culminar su trabajo en el tiempo señalado, falleció el escultor, prestándose su hermano y responsable de sus sobrinos, el también escultor Lope de Iriarte, a continuar con las obras el 8 de noviembre siguiente y hasta su conclusión, aceptando esa oferta el Ayuntamiento el 20 de noviembre siguiente.

Pero no fue Lope de Iriarte quien concluyó el retablo, pues falleció, dejando como su heredero y administrador, a su vez, de los derechos de los hijos de su hermano Juanes a Martín de Ostiza, quien se encargó de continuar con las obras. De todas formas, este Ostiza tampoco culminó el trabajo, ya que en 1606, examinado el trabajo hasta entonces realizado, hubieron de realizarse ciertas modificaciones. Más tarde, en 1613, el Ayuntamiento hubo de otorgar nueva escritura con el hijo de Martín, el también escultor y ensamblador donostiarra Esteban de Ostiza, para poder ver finalizada la obra.

A pesar de que Esteban de Ostiza pidió en 1619 que se evaluase su trabajo, que él creía terminado, no podemos dar por terminados los trabajos de ejecución de estas obras, al menos, hasta el 25 de febrero de 1626, cuando Isabela de Saldías, su mujer, solicitó del Ayuntamiento la evaluación de los trabajos realizados, nombrando por su parte como perito en los trabajos de reconocimiento necesarios para la correcta tasación de lo ejecutado a Pedro de Luzuriaga, escultor y vecino de Asteasu, y la villa, por la suya, a Juan de Valderrain, escultor y vecino de Cizurquil<sup>29</sup>.

Finalmente, y para concluir con la obra escultórica del retablo en esta etapa, es necesario señalar que Ostiza, siempre en nombre de la villa, encargó a Jerónimo Larrea Goizueta, la realización de ocho figuras: cuatro de Apóstoles, dos Vírgenes y otras dos de San Juan y María para los lados de un Cristo. También confeccionó un Cristo y otra figura de la Misericordia, junto a una de la Justicia, así como dos escudos de las armas de la dicha Villa, para remate del retablo, todas ellas esculpidas en madera.

### **El dorado y estofado de este retablo**

De forma pronta aparecieron los deseos de ver dorado y estofado el retablo. Ya en la temprana fecha del 22 de abril de 1598, y como si de un aviso en

---

(29) Todo ello en A.G.G., JD SM, 12, 1.

ese sentido se tratase, encargó la corporación municipal al donostiarra Antonio de Oleaga pintar la imagen de Nuestra Señora con el Niño Jesús en brazos, con el ánimo de estimular a los feligreses, para que contribuyesen económicamente a una labor general en ese sentido. En agosto, visto el excelente resultado obtenido por Oleaga, le satisfizo el Ayuntamiento el prometido salario de cien ducados, pero ello no sirvió de suficiente estímulo *general* como para que se hiciesen a corto plazo progresos en este sentido.

Efectivamente, hubo que esperar hasta 1612 para empezar la tarea de estofarlo, pintarlo y dorarlo, siendo encargado de esto Nicolás de Brevilla<sup>30</sup>, pero de este trabajo no se dio cuenta al Obispado hasta el año siguiente, ya que estaban en la creencia de no ser necesaria ni la comunicación de la obra al tribunal diocesano, ni la obtención de su licencia, pues pensaban que no eran necesarios esos permisos, *parciales* en cualquier caso<sup>31</sup>. De todos modos, consiguieron la preceptiva autorización para que las obras continuasen el 5 de febrero de 1615, habida cuenta de la comprobación de la existencia de suficiente cantidad de dinero desde hacía tiempo para ello<sup>32</sup>, más la generosa aportación de los fieles, que año tras año tras año contribuyeron a que las obras del retablo continuasen adelante.

---

(30) O Breheville. En ARRAZOLA ECHEVERRIA, *Renacimiento en Guipúzcoa. Tomo II. Escultura*, pág. 342. En las cuentas de la cofradía del Rosario de ese año, el Mayordomo, Martín de Careaga, satisfizo cincuenta ducados a Brevilla por lo ejecutado durante ese ejercicio en la doradura del retablo. En A.D.P., c) 3.260, n.º 5.

(31) El contrato con Brevilla es de fecha 6 de julio de 1613. En cualquier caso, el Obispo Sandoval escribió desde Roncesvalles una carta 2 de septiembre de 1613, mostrándose deseoso de *controlar* y ayudar en la contratación de esas tareas definitivas. Todo ello en ARRAZOLA ECHEVERRIA, *Renacimiento en Guipúzcoa, Tomo II...*, págs. 267-268.

(32) Efectivamente, ya desde 1613 se había asegurado una buena cantidad de dinero, consistente en la suma de docientos ducados aportados por el Ayuntamiento (cincuenta de ellos provenientes de la primicia), más otros quinientos ducados donados por la Cofradía de Mareantes, y cincuenta ducados donados por las cofradías del Santísimo Sacramento, la del Rosario y la del Nombre de Jesús. En cualquier caso, y comoquiera que antes de la licencia del Obispado habían sido realizados trabajos y ordenados ciertos pagos (a los cincuenta ducados de 1612 había que añadir los cuarenta ducados pagados en 1614), el Obispo fray Prudencio de Sandoval ordenó, por un auto de visita del 5 de septiembre de 1618, repeler esos pagos y cantidades, pues habían sido acordadas antes de la obtención de la preceptiva licencia episcopal. De todas formas, y tras ser convencido de que se trataba de una obra tan pía como necesaria, la cual ascendería a unos trece mil ducados (incluyendo las tareas del entallamiento del retablo), se logró el plácat del Obispo para aceptar los pagos realizados, no sin antes oír su amonestación para que en adelante no se hiciesen obras de ese calado sin haber conseguido antes la oportuna licencia. Igualmente en A.D.P., c) 3.260, n.º 5.

## El retablo de Jauregui

Cerca de siglo y medio después, este retablo, maltratado y estropeado<sup>33</sup>, empezaba a mostrar alguna deficiencia, por lo que decidieron empezar a cambiarlo.

No fue, de todas formas, inmediata la cadena de acontecimientos que dio al traste con él, pues no fue sino hasta 1818 cuando se levantaron los planos del nuevo retablo, debidos al vergararra Miguel Antonio de Jauregui, a quien se le pagaron por su trabajo dos mil reales de vellón, procedentes de los diezmos que se cobraban de la iglesia parroquial de Elgoibar<sup>34</sup>.

Pero, a pesar de tener ya efectuados los planos del nuevo retablo, se necesitaron aún varias décadas, y fundamentalmente las gestiones realizadas a finales de la década de 1840, para ver realidad una nueva construcción.

Efectivamente, el problema entró en cauces de solución con motivo de la presentación de un escrito el 6 de julio de 1849 ante las instituciones provinciales señalando los muchos sufrimientos padecidos por sus habitantes y edificios durante las guerras mantenidas contra los franceses, citando especialmente, en este sentido, al templo parroquial, y que si anteriormente los daños sufridos en el templo eran compensados con los auxilios procedentes del Estado (vía cesión de los productos de los diezmos de las parroquias de Elgoibar y Soraluze), desde el advenimiento del régimen constitucional habían desaparecido dichas compensaciones, quedando el templo, y fundamentalmente el altar mayor, en un estado lamentable, solicitando por medio de esa misiva la ayuda provincial para la consecución de un nuevo retablo, pues el de Iriarte estaba en muy deficiente estado.

Vista esa petición, y teniendo en cuenta el comportamiento de la ciudad ante las adversidades mantenidas con los franceses, las Juntas Generales celebradas en ese año en Hondarribia, acordaron en su sesión 6.<sup>a</sup>, celebrada el 7 de julio, recomendar a la Diputación el examen del estado del retablo, así como

---

(33) Había pasado por varias vicisitudes, entre las que no eran de despreciar un incendio que lo destruyó parcialmente en 1680, al que hubo que añadir el maltrato de una conservación no esmerada, siendo pasto de humedades y xilófagos. En A.G.G., JD SM, 12, 1.

(34) En carta escrita el 4 de enero de 1818, Jauregui señalaba que por su edad avanzada y achaques no había podido hacer antes el proyecto, y que le había dado los diseños para verlos a Diego Manuel de Lesarri. Verdaderamente, envió los planos en abril de 1818. En A.G.G., JD SM 12,1. Esos planos fueron aprobados por la Real Academia de San Fernando ese mismo año. En PORTU, Florentino, *Hondarribia, Notas históricas...*, pág. 557.

la disposición de las correspondientes partidas presupuestarias para, en su caso, repararlo.

Con esa recomendación en su poder, la Diputación comisionó para el examen del retablo a su arquitecto, Pedro Nolasco de Tellería, quien habiendo comprobado el penoso estado en que se hallaba, elaboró un plano explicativo del modo en que podía quedar uno nuevo, presentándolo en reunión mantenida entre la Diputación y el Ayuntamiento el 17 de septiembre siguiente, manifestándole entonces el Alcalde el deseo de la ciudad de que dicho monumento se hiciera conforme a los planos efectuados en 1818 por Jauregui, ya que estaban aprobados por la Real Academia de San Fernando, si bien admitía que podían lograrse economías haciéndolo de madera, en de vez de mármol, sustituyendo también los adornos y pinturas propuestos por Jauregui por otros de menor costo.

Con esas premisas, Tellería estudió y presentó un nuevo proyecto, con un presupuesto total de 72.007 reales, el cual fue aceptado por las partes.

El siguiente paso consistió en acordar el Ayuntamiento proceder a escribir el contrato por el que se habían de hacer las obras, algo a lo que se llegó el 11 de septiembre de 1850 con el tándem formado por el tolosarra Lorenzo de Usárraga y por Vicente Dubrept, vecino de Baiona.

El contrato, firmado el 14 de septiembre en Tolosa, alcanzaba el valor ya conocido de 72.007 reales de vellón, siendo asumidos por Hondarribia 40.007 reales, y los restantes 32.000 por la Provincia<sup>35</sup>. Preveía que las obras finalizaran en noviembre de 1851.

---

(35) El contrato preveía que los pagos se realizasen del siguiente modo: diez mil reales en el momento de la firma del mismo contrato, dieciséis mil reales anualmente en otros tres plazos, y también ocho mil reales anualmente, hasta cubrirse el total del costo.

La Diputación prometió contribuir con treinta y dos mil reales por vía de auxilio (diez mil reales al otorgamiento de la escritura, luego 8.000 reales en dos plazos sucesivos, y seis mil reales en el plazo inmediato).

Para ser válidas las condiciones aprobadas por las partes, debían de ser también acordadas por el Gobernador Civil y por la Diputación Foral, pues sin su aprobación no podría otorgarse la escritura.

Según el desglose realizado el 10 de octubre de 1849, las partidas serían las siguientes, a grandes rasgos: para los trabajos de cantería estaban destinados once mil cien reales; para la carpintería y talla de madera, dieciocho mil seiscientos setenta y siete; en albañilería de estuco, diez mil treinta; en escultura de madera mil doscientos; y, finalmente, en pintura y doradura otros treinta y un mil reales. En A.G.G., JD IT, 598, 3.

Con estas condiciones, en octubre de 1850 José Manuel Presmanes procedió a desmontar el anterior retablo, desperdigándose desde entonces las piezas que lo habían compuesto.

Las obras finalizaron en febrero de 1852, celebrándose el día 15 de ese mes la primera misa con el nuevo retablo, y a pesar de que la responsabilidad sobre las obras ejecutadas estaba establecida en un año, no se recibió definitivamente hasta el 20 de junio de 1853, no procediéndose a efectuar la liquidación de cuentas con Usarraga y Dubrept hasta el 18 de enero de 1856<sup>36</sup>.

### **Otras obras y elementos en el templo parroquial**

Este retablo perduró hasta el mes de abril de 1913, cuando los carpinteros Sagarzazu, hermanos, procedieron a su demolición<sup>37</sup>.

Fue sustituido por orden de la Junta Local Restauradora de la Iglesia parroquial de 14 de agosto de 1913, fecha en que, examinados los ocho proyectos de nuevo retablo que se presentaron, y leído el informe presentado por el arquitecto José Ángel de Casadevante, se eligió el de Apellaniz, de Vitoria, con un presupuesto de treinta y una mil pesetas, el cual fue efectuado durante el año 1914, e inaugurado en septiembre de dicho año<sup>38</sup>.

Aparte de los retablos, dos elementos interesantes desde el punto de vista del arte son la sillería del coro y el órgano, que estudiaré en brevedad.

La sillería del coro es debida a la generosidad de Juan Bautista de Zuloaga, Canónigo Maestro Escuela y Dignidad de la catedral de Cádiz, quien el 30 de marzo de 1758 legó a nuestra parroquia mil pesos para que los invirtiesen sus administradores en alhajas, memorias, capellanías, o lo que tuvieren a bien, decidiendo construir la sillería, de la que tenían tanta falta.

Puestos al habla con el arquitecto donostiarra Santiago de Jáuregui, se escribió la obra el 10 de enero de 1760 con la expresa obligación de estar concluida el 8 de septiembre de ese mismo año, presupuestándola en ochocientos

---

(36) En la liquidación de cuentas realizada el 18 de enero de 1856, se comprueba que el coste real de las obras fue de los setenta y dos mil siete reales ya conocidos, más otros catorce mil quinientos sesenta reales. La Diputación, finalmente, se hizo cargo en total de la mitad de setenta y dos mil siete reales, abonando el resto el Ayuntamiento. En A.G.G., JD SM 12,1.

(37) PORTU, *Hondarribia. Notas históricas...* pág. 559.

(38) En A.G.G., JD SM 12,1; y también en SAN MARTÍN, Santa María de la Asunción..., pág. 100, y PORTU, *Hondarribia, Notas históricas...*, págs. 573-580.



pesos, equivalentes a doce mil reales. Terminada la obra, se dio carta de pago el 15 de febrero de 1764<sup>39</sup>.

Por su parte, el órgano fue construido por Aquilino Amezua entre 1899 y 1900. Costó veinte mil pesetas, y el Ayuntamiento, a petición de la Junta de Fábrica, contribuyó con la mitad de esa cantidad. Fue efectuada el acta de recepción el 22 de febrero de 1900<sup>40</sup>.

Por lo que se refiere a otra clase de obras, y descritas ya de forma somera las más importantes de las que afectaron a la estructura del propio edificio<sup>41</sup>, así como los más sobresalientes elementos movibles, hemos de señalar que las obras relativas al *mantenimiento* se han dado desde fechas relativamente tempranas y hasta fechas relativamente recientes. Ejemplos de dichas obras los tenemos en 1716<sup>42</sup>, 1842<sup>43</sup>, 1889<sup>44</sup>, y 1891-1894<sup>45</sup>.

(39) En D.E.A.H., Fondo Parroquial de Hondarribia, provisionalmente en Sección K, Libro 3, Expediente 8, y en A.G.G., JD SM, 12, 3.

(40) En D.E.A.H., Fondo Parroquial de Hondarribia, provisionalmente en Sección K, Libro 3, Expediente 12.

(41) Efectivamente, he intentado estudiar las obras que se han efectuado en el templo de la forma más novedosa posible, procurando no incidir en los estudios ya realizados anteriormente. De todos modos, es claro y evidente que para un conocimiento mejor y más exhaustivo de todo lo que tiene que ver con las obras del templo, es necesaria la lectura detenida y en profundidad de las ya clásica obra de Florentino PORTU, *Hondarribia. Notas históricas y curiosidades*, y de la de Juan SAN MARTÍN, *Santa María de la Asunción y del Manzano. Historia, Arquitectura y Arte*.

(42) El 5 de febrero de 1716 había bastantes goteras, cayendo de forma continuada y grande el agua al interior del templo, lo cual, incluso, había logrado la paralización del dorado del retablo de la Santísima Trinidad, ordenado por el Obispo en su última Visita. Era evidente la necesidad de hacer una reparación general del tejado, para lo que se apoderó al mayordomo, a la sazón Felipe de Alcayata, capitán de caballería, quien ya tenía cierta experiencia en este campo, pues anteriormente había arreglado parte de los desperfectos ocurridos en los bombardeos de 1638 y 1684, encargándose de la ejecución de las obras con bastante provecho para la fábrica o hacienda parroquial, puesto que se habían realizado, a sus instancias, ahorrándose una cantidad importante de dinero, pues logró hacerla sin andamios, cuando los peritos señalaban que eran imprescindibles dichos elementos. En A.G.G., JD SM, 12, 1.

(43) Según relata Serapio Mugica, “en 1842 se hace una triste pintura del estado de la iglesia, que estaba sucia, llena de telarañas que colgaban de todas partes, las piedras de las paredes estaban sueltas y llenas de hierbas y plantas y madera en las rendijas, filtrando la humedad por todas partes, por el tejado por falta de tejas, por los caños porque estaban sucios de escorbos, y de la bóveda no solo caían goteras, sino verdaderos chorros. El pavimento de la nave de San Pedro estaba podrido completamente, y, examinado el suelo, resultó que entre la iglesia y el castillo, había unas paredes secas puestas para la fortificación de la plaza, y de ellas emanaba el agua que

...

A partir de este momento dedicaré cierta atención a otro tipo de manifestaciones relacionadas con obras y que también se daban en el interior, e incluso en la cercanía del templo parroquial, como son los enterramientos que se producían, con la instalación de las tumbas.

### Las sepulturas y cementerios

Si bien en la más lejana Edad Media no se hacían enterramientos dentro de los templos parroquiales, con excepción de los más importantes nobles, reyes o dignidades eclesiásticas, a finales de la Edad Media se hizo corriente la existencia de enterramientos en su interior para las personas de una determinada clase social, enterrándose los de las más bajas clases sociales en los camposantos situados en las afueras de la población.

Llegado el momento en que no habían físicamente más enterramientos en el interior de la iglesia, se hubo de recurrir, en ocasiones excepcionales de especial mortandad, a los enterramientos en ermitas u otros lugares especialmente destinados al efecto<sup>46</sup>. De regreso a situaciones más normales, y sin

...

filtraba por las gruesas paredes de la iglesia. En 1843 se pidió licencia a la autoridad militar para quitar dichas paredes, a lo que accedió por la comunicación de 20 de noviembre de 1843 el Comandante General de la Provincia, Ramón de Barrenechea". Señala también el excelente archivero y buen historiador que se aprovecharon esas obras para blanquear el templo, pues hacía cuarenta y dos años que no se había blanqueado, y se entabló la mitad del pavimento, quitando las divisiones de la sepultura. *Ibídem*.

(44) Ante la necesidad de arreglar el suelo del templo, el Arquitecto de la diócesis, Pedro de Recondo, elaboró un presupuesto el 3 de diciembre de 1889 que ascendía a 5.169,74 pesetas. Subastadas las obras, se concedieron a Francisco de Sagarzazu, lográndose una rebaja del 10,5% del presupuesto, concluyéndose las obras en mayo de 1891. La liquidación de dichas obras, realizada el 22 de junio por el arquitecto que elaboró finalmente el proyecto, Alejandro Mugica, ascendió a 4.652 pesetas y 3 céntimos. En D.E.A.H., Fondo Parroquial de Hondarribia, provisionalmente en Sección K, Libro 3, Expediente 11.

(45) Solicitada la competente autorización al Obispado por el Ecónomo del templo parroquial, la autorización del Obispo fue concedida el 9 de marzo de 1894. Se enlosó y entarimó el templo, y se reparó de forma importante el tejado, reponiendo algunas piedras sillares de su exterior, destrozadas durante el bombardeo de 1638, y cubriendo los huecos con cemento, para afirmar más la unión de la obra exterior. El Marqués de Cubas se ocupó de la dirección de los trabajos. *Ibídem*, y D.E.A.H., Fondo Parroquial de Hondarribia, provisionalmente en Sección K, Libro 3, Expediente 10.

(46) Es evidente que, ante ciertos momentos en que se experimentaron circunstancias especiales, normalmente por causa de guerra o por enfermedades contagiosas, como la peste, se hubie-

...

terreno dentro del templo parroquial para nuevas sepulturas, se hubo de habilitar para este menester el terreno más cercano al templo, creándose los cementerios adosados, bien en el lado de la entrada principal, bien junto a los laterales.

Posteriormente, y a raíz del caso sucedido en Pasaia en 1781, y en alguna otra población española, como la madrileña de San Sebastián de los Reyes, donde se pudo comprobar la nula suficiencia sanitaria que para los feligreses suponía la existencia de sepulturas en el interior del templo, Carlos III hubo de dictar la saludable medida de ordenar la construcción de camposantos extramuros de la población<sup>47</sup>, medida en la que incidió la administración francesa que gobernó las provincias vascas en la época de la Guerra de la Independencia<sup>48</sup>.

---

...  
ron de habilitar lugares para el enterramiento de las personas que falleciesen en elevado número. Así, y además del ya conocido episodio del sitio francés de 1638, existe la menos conocida peste, que se cebó en la villa en 1634. Según Miguel de Oyarzabal, Teniente de vicario del templo parroquial, desde el 16 de abril hasta el 9 de diciembre de 1634, fallecieron en esta villa trescientas sesenta y seis personas mayores, ciento veinte criaturas y gran número de soldados, por lo que hubo necesidad de habilitar para enterrar tanto cadáver, a consecuencia de haberse llenado el templo parroquial, las ermitas y basílicas de la población, además de una huerta, con autorización del prelado de Pamplona, añadiendo Oyarzabal que desde el día 9 hasta el 31 de diciembre fallecieron catorce personas mayores y ocho criaturas, siendo entonces cuatrocientos el número de vecinos que tenía Hondarribia. En A.M.H., Sección A, Negociado 13, Serie II, Libro 2, Expediente 3.

(47) Lo cual pudo contar con la oposición del clero secular, quien obtenía por los derechos conocidos como “rompimientos de sepultura” una fuente nada despreciable de ingresos.

(48) Por medio de diversas órdenes de Thouvenot, Gobernador General de Vizcaya, que comprendía a la totalidad de las provincias vascas, se ordenó la construcción de camposantos en el exterior de las poblaciones, así como la más absoluta prohibición de continuar enterrando cadáveres en las sepulturas existentes en el interior del templo parroquial. Ante la poca receptividad observada, hubo de amenazar al Alcalde y al Párroco con llevarlos a prisión en San Sebastián si el 15 de junio de 1809 no se comenzaban a enterrar los cadáveres de los que falleciesen a partir de esa fecha en el nuevo camposanto, eligiéndose para tal un terreno de la huerta del convento de capuchinos. Posteriormente, alejados los franceses de la provincia tras su derrota militar, el Corregidor Político hubo de ordenar, en 1813 y también en 1818, que por el párroco se procurase remediar el recelo que tenían los pobladores para enterrar sus cadáveres en el cementerio, pues deseaban seguir enterrándolos en el interior del templo parroquial, a la vez que los frailes capuchinos protestaban por tener ocupada parte de su huerta con el campo santo.

Por fin, la ciudad tuvo un nuevo cementerio años más tarde, tras ampliación efectuada en los años 80 del siglo XIX, el cual fue bendecido con autorización del Obispo de fecha 8 de mayo de 1886. Las últimas noticias del llamado *cementerio viejo* datan de los años finales del siglo XIX, en concreto del 17 de octubre de 1898, cuando el ecónomo Garay solicitó del Obispo una limpieza general de los restos mortales existentes en el cementerio viejo, para trasladarlos al nuevo, ante

En nuestra población tenemos comprobada la existencia de algún enterramiento en el antiguo templo parroquial<sup>49</sup>, aunque, lógicamente, se aprovechó la construcción del nuevo para efectuar las correspondientes divisiones de cara a la ubicación de las diferentes tumbas<sup>50</sup>.

Además de la ejecución a los pies de la Capilla Mayor de dos sepulturas, a las que tenían derecho el Capitán General Juan de Gamboa y su esposa Leonor de Castro desde que el 11 de julio de 1484 escrituraran con los cabildos eclesiástico y secular de la villa, a cambio de la donación de cuatrocientos florines de oro para las obras de construcción del nuevo templo parroquial, hecho que hizo aparecer en diversas ocasiones a dichos señores y sus sucesores como *patronos del templo parroquial*<sup>51</sup>, y de las tres sepulturas pertenecientes al

...

el mal estado de las paredes de aquél, consiguiendo la competente autorización episcopal el 19 de octubre de 1898, efectuándose la traslación, con gran pompa, el 20 de junio de 1899. Lo señalado sobre los primeros años del siglo XIX, en A.M.H., Sección A, Negociado 14, Libro 1, Expediente 1. Lo señalado para 1886 en D.E.A.H., Fondo Parroquial de Hondarribia, provisionalmente en Sección K, Libro 3, Expediente 14, y lo correspondiente a 1898 y 1899, en D.E.A.H., Fondo Parroquial de Hondarribia, provisionalmente en Sección K, Libro 3, Expediente 20.

(49) Con motivo de la necesidad de ejecutar obras de remodelación, se hubo de quitar en julio de 1913 el arco superior de la sacristía vieja, que estaba bajo el retablo del altar mayor, así como el pavimento que se hallaba alrededor, bajando más de un metro. Pues bien, descubierto el pavimento primitivo, en el lugar que había en esa cota, entre la sacristía vieja y la pared que había entre la capilla de San Pedro y el altar mayor, apareció una sepultura, con restos de dos cadáveres, aunque no eran completos. El punto donde se hallaron era el mismo donde tuvo su tumba “el Capitán General Zarauz y Gamboa”. En A.G.G., JD SM, 12, 1.

(50) No hemos encontrado la documentación más preciosa para la comprobación, en nuestro templo parroquial, de cómo habían de ser ejecutados los diferentes trabajos, como es el propio contrato de ejecución de las obras, donde se suelen especificar las instrucciones más minuciosas para esa misma ejecución. En otras poblaciones sí que lo hemos encontrado, y así, para el caso de la construcción del templo parroquial zumarragarra, se especificaba claramente la necesidad de contar, para la correcta ejecución de la solera, con las sepulturas que había de contener en su interior. En A.D.P., c) 70, n.º 27.

Por otra parte, y como muy bien sabrá el lector, la disposición de las sepulturas o tumbas tenía una primera división entre *el lado del evangelio* y *el lado de la epístola*, definiéndose el lado del evangelio como el de la derecha del templo, y el lado de la epístola como el de la izquierda, teniendo como referencia en todo momento la figura del clérigo oficiante. Pero además, cada lado estaba dividido en filas, y cada fila en unidades individuales.

(51) En las primeras declaraciones habidas en el proceso litigado el 5 de octubre de 1590 por Miguel de Zarauz, sucesor de Juan de Gamboa y Leonor de Castro, contra los representantes del municipio y ante el Corregidor de la Provincia, se afirma que aquéllos edificaron, fundaron y

...

dotaron la Capilla Mayor de la iglesia parroquial, siendo por consiguiente sus patronos; por lo que, como tales, habían ordenado instalar en ella sus armas y una tumba con sus cuerpos. Pues bien, los acusados, y siempre según Miguel de Zarauz, habían dispuesto a los dos lados del retablo las armas del Rey y de la villa, por lo que habían incurrido en actos de despojo de bienes ajenos, solicitando dicho Miguel de Zarauz el que se mandase quitar las armas recientemente puestas, reponiendo todo a su estado anterior. Como primera medida, el Corregidor ordenó actuar en el sentido solicitado, mientras se recibían, a su vez, las declaraciones de los testigos, quienes fueron confirmando sin duda el patronato instituido por Juan de Gamboa. Por el contrario, el Alcalde señaló que había llegado a su noticia que Juan de Gamboa sólo había dado limosna para la construcción de la Capilla Mayor, no teniendo conocimiento del patronato ejercido por la Casa de los Zarauz, además de haber actuado en el tiempo intermedio la villa como patrona de su iglesia y Capilla Mayor. Tras varias sentencias contradictorias, la sentencia de revista del 3 de junio de 1604 dejó algunos derechos en manos de la Casa Zarauz, gracias a la presentación de la escritura de transacción y concierto de 11 de julio de 1484, la cual permitía la posición de dos bultos a los Gamboa, así como sus armas. En cualquier caso, establecía que esos dos bultos no debían perjudicar los actos que se hiciesen en esa Capilla Mayor, pactándose asimismo que pudiesen enterrarse dichos señores allí.

Décadas después, en pleito incoado a partir de 1650, se recurría de nuevo por el entonces detentador de los derechos de la Casa Zarauz, Pedro Ortiz de Zarauz y Gamboa, ante el tribunal de la diócesis, pues se habían quitado de la Capilla Mayor, con el permiso expresamente otorgado por el Obispo el 4 de febrero de 1650, y ratificado el 26 de febrero siguiente, las tumbas, los escudos de armas y rejas, y todo ello a solicitud efectuada por el Ayuntamiento y cabildo eclesiástico de la ya ciudad el 30 de enero anterior, siendo calificado todo ello por Ortiz de Zarauz como un claro expolio de los derechos de patronato que poseía la Casa de Zarauz sobre la mencionada Capilla Mayor. El procurador del Ayuntamiento y del cabildo eclesiástico, Juan de Azcarate, señaló entonces que los Gamboa nunca habían poseído ningún derecho de patronato sobre la Capilla Mayor, pues que el derecho de patronato sobre todo lo que tuviese que ver con el templo parroquial lo poseía la ciudad. Señaló, además, que aunque Miguel de Zarauz pretendió la posesión de dicha Capilla Mayor, fue vencido por sentencia del Corregidor del 1591, sentencia que fue confirmada en revista por la Chancillería en 1604, cuando residía en Medina del Campo. Lo que se deducía de la escritura de 1484 era que les habían dado licencia para poner dichos bultos y reja, gracias a que habían ofrecido una renta perpetua para decir ciertas misas y fundaciones, y no se cumplió con ninguna de ellas, y fue, además, con la condición de que se había de pedir y conseguir confirmación de Su Santidad o del Obispo, y esta no se pidió ni consiguió jamás, por lo que aquella escritura de 1484 fue nula. Además, el estar allí los bultos y reja iba en perjuicio del culto y oficios divinos, pues causaban embarazo e impedían la visión de lo que sucedía en el altar en los oficios divinos, ya que dicha Capilla Mayor era muy pequeña (con poco plano), e iba contra lo señalado por Pío V y las constituciones sinodales. No había habido, pues expolio, pues no tenían ni dominio ni posesión los Zarauz; por otra parte, nunca había negado el Obispo la posibilidad de la existencia de sepulturas lisas en ningún punto del templo parroquial, sin sobresalir del nivel del suelo.

El proceso quedó pendiente, pues Ortiz de Zarauz estimó que no eran competentes los tribunales eclesiásticos para decidir sobre esa cuestión.

La documentación concerniente al proceso incoado a partir del 5 de octubre de 1590, en A.M.H., Sección E, Negociado 4, Libro 13, Expediente 6. La documentación perteneciente al proceso incoado a partir de 1650, en A.D.P., c) 598, n.º 11.

cabildo eclesiástico<sup>52</sup>, situadas en un lugar preferente, las personas y familias, tanto en cuanto eran propietarios de casas adquirieron derechos sobre las sepulturas, enterrándose en ellas los fallecidos correspondientes a cada unidad familiar. De todas formas, sí que era posible la cesión, permuta, cambio, donación, venta, etc., de dichos lugares de enterramientos. Igualmente, y como quiera que era un bien inmueble que en *usufructo* poseía una familia, hubo procesos judiciales derivados de la creencia de que sobre una determinada sepultura recaía la posesión de más de una persona o familia<sup>53</sup>, e incluso procesos incoados por personas de la misma familia por la posesión de dicho bien<sup>54</sup>, procesos que pudieron ser litigados en cualquier tipo de tribunal, incluido el del Alcalde, como Juez Ordinario, aunque la mayoría de ellos fueron litigados ante el Tribunal Diocesano, bien en primera instancia o como apelación de un anterior proceso litigado ante el Juez Foráneo. Las razones para ello las podemos encontrar en que la justicia eclesiástica normalmente era más barata y rápida en la solución definitiva del proceso, pues sus sentencias solían ser más concluyentes, por la dureza de las penas que empleaba contra los posibles contraventores.

---

(52) Una de las cuales fue puesta en entredicho, teniendo que salir en defensa de los eclesiásticos los mayordomos del templo parroquial, y contra Esteban y Catalina de Lesaca, hermanos, y contra el capitán Marco Suárez, marido de Catalina, pues se creían éstos con derecho a una de ellas ya que habían enterrado, años atrás, a una hermana suya difunta, demostrando, además, estar en posesión de aquella sepultura durante mucho tiempo. En A.D.P., c) 475, n.º 1.

(53) Hay numerosos procesos judiciales incoados entre particulares ante el Tribunal Diocesano de Pamplona por la posesión de una determinada sepultura. Ejemplos de ellos son los litigados por Mariana de Laborda contra Magdalena de Iburguren, en 1687, por la posesión de una sepultura que estaba situada delante del altar de San Miguel, y que la demandante heredó de su padre, Martín Sanz de Laborda, quien fue heredero, a su vez, de Martín de Laborda, alegando la demandada que los derechos de esa sepultura recaían sobre ella en virtud de que la habían poseído sus antecesores. El Tribunal concedió finalmente la posesión a Mariana de Laborda, permitiendo, no obstante, el uso de la sepultura a los hijos de Magdalena Iburguren, fallecida mientras se litigaba el proceso. En A.D.P., c) 1.320, n.º 16.

(54) Es el caso del proceso incoado en 1654 por Martín de Yarza y su mujer, María de Aranibar, contra Lucas de Lajust y su madre, Simona de Casanoba, vecinos todos de Hondarribia, cuando litigaron por la sepultura que perteneció a Baltasar de Lajust, abuelo de ambos litigantes, llegando finalmente a un compromiso satisfactorio para las partes. En A.D.P., c) 1.023, n.º 10. Posteriormente, en 1664, Martín de Yarza y María de Aranibar hubieron de litigar contra el alférez Juan Fernández Montero y su mujer, María de Goméztegui, pues la madre de ésta, Mariana de Lapaza, fue enterrada en la sepultura litigiosa, y Fernández Montero y su mujer se creían con derecho a ella. Finalmente, el tribunal concedió la posesión de la sepultura a Yarza y a su mujer. En A.D.P., c) 1.061, n.º 33.

Uno de las características principales del derecho a la posesión y uso de una sepultura lo constituía el que sobre dicho bien podía sentarse la mujer de la casa. Así aparece reflejado en numerosas ocasiones en los procesos, pues se litigaba por la posesión de la sepultura y por el asiento de mujer<sup>55</sup>.

Entre los procesos incoados por la existencia de sepulturas, llama poderosamente la atención el llevado a cabo en 1613 por Lorenzo de Castro y el Fiscal General del Obispado contra Gracia de Nancibay, su criada Mariacho y contra los soldados Lucas de Arteaga, Bartolomé de Mendieta y el agricultor Domingo de Iturrioz, ya que, habiendo fallecido Ana de Maíz, mujer de Castro, en los primeros días de julio, y habiendo sido enterrada en la sepultura de Juan de Gamboa, que estaba junto al Santo Crucifijo, fue extraída de dicha sepultura en la noche de la víspera de la festividad de Santiago por los acusados, no sabiendo en ese momento a dónde había sido llevado el cadáver.

En realidad, a la primera persona a la que se había recurrido por Castro fue al Alcalde, quien ordenó abrir la sepultura donde había sido enterrada Ana, no encontrando allí el cadáver. Estaba claro que el asunto escapaba de la jurisdicción civil, por lo que, recurrido a la autoridad eclesiástica, se ordenó desde el Tribunal del obispado a un Comisario que entendiese en un proceso criminal contra los acusados. Dicho Comisario, habiendo recibido la información primeramente recabada por el Alcalde, ordenó interrogar a los testigos, logrando saber de boca de Domingo de Iturrioz, uno de los acusados, lo que había ocurrido.

Efectivamente, llegando a la población Iturrioz de los campos, tras la jornada de trabajo, encontró en las puertas del templo parroquial a Mendieta, quien le solicitó su apoyo bajo la promesa de recompensarle debidamente. Puestos de acuerdo, y bajo la promesa de estar todo en conocimiento del Arci-

---

(55) Ejemplos de ellos son los procesos litigados por el alférez Antonio Gayoso, dueño de la casa Zaldunarena, y el defensor de los bienes de Rafaela de Lesaca, quien fue vecina hondarribiarra. Ambas partes sostenían en 1721 que eran “poseedoras de una sepultura y asiento de mujer”, en la parte del Evangelio, junto al banco de los capitulares. En A.D.P., c) 1.507, n.º 13. Igualmente poseemos el proceso litigado en 1737 por Juan de Andueza, en representación de la menor María Francisca de Telechea, solicitando que se le concediese a dicha menor la casa, sepultura y asiento de mujer. Esa casa estaba situada en el puerto, y contaba con un arrendatario, y como quiera que además de la litigante había otra sucesora, hermanastra, pidió Andueza que la mitad del arrendamiento de la casa se le satisficiese a su representada. El Alcalde, tras escuchar a los testigos presentados, sentenció el 18 de noviembre de ese año que se diera lo solicitado por Andueza, aunque cuando fue a tomar posesión, estorbó en ella Gabriel de Telechea, quien señaló tener apalabrada la venta de la casa sin conocimiento de la menor, por lo que, en ejecución de la sentencia, Andueza hubo de solicitar que dicho Gabriel no molestase más a su patrocinada. Finaliza así el proceso. En A.M.H., Sección E, Negociado 7, Serie I, Libro 46, Expediente 2.

preste, de quien se decía que aprobaba lo que iban a hacer, acudieron a casa de Gracia de Nancibay, y de allí, y una vez en el interior del templo, abrieron la sepultura que estaba “junto al altar de Nuestra Señora de la Antigua, que esta entrando por la puerta principal de la dicha iglesia a la mano izquierda”<sup>56</sup>, dirigiéndose posteriormente a la tumba donde estaba enterrada Ana de Maíz, desenterrándola y llevándola a la anterior, donde permanecía.

Conocido todo esto, Lorenzo de Castro se apartó del proceso, condenando el Tribunal a Gracia el 19 de noviembre de 1613 a la condena del pago de seis ducados<sup>57</sup>.

### Las ermitas

La ermita, nombre popular con el que se designa al templo religioso que no tiene ni la categoría de la iglesia catedral ni la de la iglesia parroquial, siempre según el vigente Código de Derecho Canónico<sup>58</sup>, de 1983, es un edificio destinado a ofrecer auxilio espiritual a la población residente en zonas de caseríos (zonas de monte o descampados), o en los barrios *alejados* del centro del casco urbano. Depende del templo parroquial, y para su construcción siempre ha sido indispensable la licencia expresa del Obispo<sup>59</sup>, o superior autoridad eclesiástica<sup>60</sup>.

(56) En A.D.P., c) 245, n.º 8.

(57) *Ibidem*.

(58) Según el cual, los templos o edificios destinados a fines religiosos, pueden dividirse en tres clases, siendo todos ellos iglesia: la iglesia catedral, donde tiene su sede el Obispo, y que es el lugar desde donde se gobierna una diócesis; la iglesia parroquial, donde tiene su sede el párroco (antiguamente denominado rector o, como en nuestra comunidad parroquial, y al igual que en muchas parroquias guipuzcoanas, vicario), y desde donde éste gobierna la comunidad parroquial; y la iglesia no parroquial, popularmente conocida como ermita.

(59) Tal y como lo señala el Capítulo 9.º del Título “De ecclesiis aedificandi”, del Libro del Sínodo del Obispado de Pamplona, celebrado en 1590 (comúnmente conocido como “Constituciones Sinodales del Obispado de Pamplona”), en biblioteca auxiliar del A.D.P.

Comprobamos clara e indirectamente la necesidad de la licencia episcopal en el proceso incoado por el cabildo eclesiástico contra los beneficiados Miguel de Azaldegui y Andrés de Estacona y contra el fraile carmelita descalzo Martín de Recarte y Bengoechea el 24 de diciembre de 1624. Efectivamente, deseando Recarte la instalación de una ermita u oratorio en una borda propiedad del capitán Miguel Sanz de Venessa, radicada en el lugar denominado Urbicia, el cabildo eclesiástico salió en contra de esa pretensión, reprobando a Azaldegui y Estacona, a quienes correspondería administrar la colecturía del cabildo los años 1625 y 1626, respectivamente, pues eran partidarios de la idea de Recarte. Por si acaso, el cabildo reprobaba y solicitaba al Obispado



Característica fundamental de las ermitas es que resultaban ser templos de un claro aprovechamiento intimista, pues al ser, por lo común, de un tamaño acusadamente menor al de los templos parroquiales, tenían una cabida o espacio destinado a un número menor de personas, primera condición para que se diese ese ambiente de una mayor *personalización religiosa*. Además, por el hecho de que, desde cualquier punto del territorio municipal se pudiese tener una accesibilidad *acceptable* a cualquiera de las ermitas, se hacía posible el poder acoger fácilmente por el cabildo eclesiástico a las personas necesitadas de cobijo religioso, amantes de la misa sin salir de su entorno más cotidiano, lo que hacía que, de modo inevitable, sirviesen para obtener en su

...

que *saltase* los turnos de Azaldegui y Estacona, pues estaba en su pensamiento la idea de que, como habría que disponer cantidades de dinero para ir judicialmente contra Recarte, al ser los dos beneficiados aludidos partidarios del fraile, no obedecerían al cabildo y dejarían de librar las pertinentes cantidades en el proceso.

Naturalmente, Azaldegui y Estacona protestaron ante el tribunal diocesano, señalando que el cabildo eclesiástico, si pensaba que habían actuado los colectores en contra de los intereses generales del cabildo, podría procesarles, pero *a posteriori*, demostrando la falta cometida, no *a priori*, como estaba realizando el cabildo. Además, señalaban los dos beneficiados que el colector de cada año debía de poner una fianza al comienzo de su mandato, fianza contra la que se podría ir si durante su gestión procedía indebidamente. Desgraciadamente, el proceso quedó pendiente. En A.D.P., c) 302, n.º 48.

(60) Como puede ser, por ejemplo, el Nuncio de Su Santidad. Lo comprobamos, efectivamente, cuando Juan Ochoa de Butrón, vecino y Alcalde de la villa en 1628, solicitó del tribunal diocesano que comisionase a Antonio de Belzu para que examinase su capilla, sita en un caserío extramuros de la población, para poder decir misa, pues el vicario no lo quería hacer, pues Butrón había conseguido la autorización del Nuncio para poder celebrar allí misa, faltándole sólo el preceptivo reconocimiento del lugar.

El vicario no quiso reconocer el lugar porque se oponía a la creación de un nuevo edificio donde pudiese ser celebrada la misa, y aunque Butrón había conseguido autorización para hacer celebrar allí misa los días que no fuesen de precepto, el sólo consentimiento de ello haría posible que, en el futuro, y poco a poco, se pudiese oír también allí misa en los días de precepto, y podría ser posible, más adelante, pedir la creación de una parroquia, lo cual iría contra los derechos de la parroquia de Santa María de la Asunción y del Manzano, a lo que se alegó por parte de Butrón que no era eso lo que pretendía, y sí asegurar la posibilidad de oír misa en aquel lugar, el cual tenía bastantes dificultades de comunicación con el núcleo de la población, pues había espacios de tiempo en que quedaba incomunicado, durante horas, por las mareas, lo cual también fue minimizado por el vicario, alegando que en sus cercanías había ya dos ermitas, las de San Bartolomé y la de Santa María Magdalena, en las cuales podía hacer decir misa, señalando, finalmente, que Butrón había conseguido la licencia del Nuncio con engaños. No disponemos de sentencia del tribunal diocesano, pues quedó este proceso pendiente, aunque sabemos que Francisco, hijo de Butrón y presbítero, celebraba la misa en presencia de un reducido número de fieles. En A.D.P., c) 704, n.º 15.

interior una intimidad mayor que la disfrutada en el templo parroquial, el cual solamente se utilizaba por la práctica totalidad de la población (incluida las de los barrios urbanos y de caseríos) con ocasión de la celebración de la misa dominical<sup>61</sup>.

Las ermitas han sido edificios totalmente sometidos al templo parroquial y al párroco en todas sus necesidades. A ellos destinaba el vicario a un beneficiado o a un capellán como *simple* servidor, y en ellos actuaba el párroco como primera autoridad siempre que fuese menester acudir hasta allí por cualquier motivo, fundamentalmente para celebrar la fiesta o advocación del patrón del edificio.

En nuestra población contamos con ermitas desde muy antiguo, existiendo la tradición, recogida pero no avalada por Serapio Mugica, de que la ermi-

---

(61) Siempre se ha recordado por las autoridades eclesiásticas a los párrocos la estrecha vigilancia que había que tener en este punto. Así, y salvo rarísimos casos, no se podía celebrar en las ermitas la misa dominical, pues en ella había de predicar el párroco, como encargado de la cura de las almas, o el clérigo regular con la habilitación correspondiente, y en las misas ofrecidas en las ermitas no solía acudir a predicar cualquiera de estas personas, ofreciéndose sólo en ese momento, y por él, ya fuese párroco o regular habilitado, o el sustituto *natural* del párroco, el coadjutor, el pasto espiritual de forma general a los feligreses. Por ello, nunca podían celebrar misa de forma válida y efectiva los beneficiados o capellanes, en solitario, si no tenían conferidas las cualidades de la cura de almas por alguien que pudiese concederlas (el Obispo o el párroco), pues no poseían, por su cargo, tan trascendental cualidad, que era *innata* para el párroco o el coadjutor.

Sólo de esta forma podemos explicarnos, por ejemplo, que el capellán de la Hermandad de Mareantes celebrase la misa dominical para los pescadores en la ermita de la Magdalena en 1769 antes de que se abriesen las puertas de la ciudad y, por ende, del templo parroquial, la cual se celebraba en esas condiciones por estar necesitados los pescadores de acudir a su trabajo a esa tan temprana hora. Recogido e interpretado de PORTU, *Hondarribia, Notas históricas...*, pág. 708. No necesita ningún tipo de interpretación el que, en 1898, uno de los coadjutores celebraba misa en la ermita de la Marina, Santa María Magdalena. En D.E.A.H. Fondo Parroquial de Hondarribia, provisionalmente en Sección K, Libro 3, Expediente 10.

Por otra parte, la celebración de la misa dominical en el templo parroquial puede ser tomado como un símbolo, que señala la superioridad del templo parroquial con respecto a todas las ermitas, pues es la sede *natural* del cabildo eclesiástico y de todo el organigrama eclesiástico del municipio, y a él, lógicamente, se había de contribuir con los diezmos y primicias de todos los agricultores, ganaderos y pescadores. El hecho de poder celebrar la misa dominical en otro lugar que no fuese el templo parroquial podía dar origen a que hubiese de acudirse por los *feligreses* de esa ermita con sus diezmos, no satisfaciéndolos al templo parroquial, lo cual iba en evidente detrimento de los intereses materiales de este y del cabildo eclesiástico. Por ello, cuando se concedía permiso a un clérigo para celebrar misa dominical en una ermita, el cabildo tenía que ser consciente de lo ya señalado más arriba.

ta de Santa María Magdalena era la primitiva parroquia de Hondarribia<sup>62</sup>, algo no suficientemente contrastado por la documentación<sup>63</sup>.

En la relación efectuada por Lope Martínez de Isasti en 1625 incluye las ermitas de San Telmo, Nuestra Señora de Guadalupe, Santa Bárbara, Nuestra Señora de la Gracia, Santiago, Montserrat y la ermita del Crucifijo, relacionándonos la ermita de San Bartolomé como lugar sito en el interior del hospital de San Bartolomé, para pobres, y tomando al templo de Santa María Magdalena como una *iglesia pequeña*<sup>64</sup>.

Posteriormente, en 1788, y en relación encontrada en el Plan Beneficial, se señala la existencia de siete ermitas, Santa María Magdalena, Nuestra Señora de Guadalupe, Santa Bárbara, Santa Engracia, San Telmo, Saindua y Santiago, y ello a pesar de que, años antes, concretamente en la fecha del 5 de julio de 1769, hubo un intento para suprimir las ermitas de la provincia por parte de las Juntas Generales, celebradas en Tolosa. Recibida en nuestra población carta de la Provincia en ese sentido, señaló el Ayuntamiento el 30 de agosto siguiente que podía consentir en que desaparecieran, por falta de medios económicos propios para un adecuado mantenimiento, las ermitas de Santa Bárbara, Santa Engracia, San Telmo, Santiago y Saindua<sup>65</sup>, pero que no podía

---

(62) Según lo recogido por Mugica, “bien puede ser que los vecinos que vivían diseminados en las montañas y en la costa, antes de agruparse en la villa en 1203, tuvieran iglesia a donde acudir para el cumplimiento de los deberes religiosos, y que esta se hallase sobre el arrenal de la Marina”. En A.G.G., JD SM 12,1. También hay información similar en A.M.H., Sección E, Negociado 4, Libro 23, Expediente 1, y también Florentino PORTU se refiere a ella como templo parroquial situado en el puerto, y anterior a la “actual parroquia de Santa María de la Asunción y del Manzano”. En *Hondarribia. Notas históricas...*, pág. 705.

(63) Y ello a pesar de que, tal y como señala Florentino PORTU, en 1851, en un pleito entre la ciudad y la Administración de Fincas del Estado, la ciudad probase con cinco documentos “que la Basílica de la Magdalena fue la primitiva Parroquia y que en dicho año era todavía aneja y auxiliatrix de la principal”. En *Hondarribia. Notas históricas...*, pág. 709.

(64) En *Compendio Historial de Guipúzcoa*. Edición en CD-ROM efectuado por la Diputación Foral de Gipuzkoa en 2000.

(65) En el informe elaborado por el Ayuntamiento, se describía, además, la lamentable situación en que habían quedado algunas ermitas, que no eran ya aptas para el culto religioso. Así, señalaba que “la de San Bartolomé hace tiempo que se halla destinada a reducir a habitación de familias aplicando lo que produjere de renta para el alivio de los pobres de el hospital de la ciudad, y tiene obtenida licencia del Ordinario para profanarla. Y sería muy conveniente que la de Santa Bárbara, que se halla en la cumbre de la montaña, se redujese también a habitación a fin de celar qualesquiera quemas y cortes de árboles, pues desde el año 1765 a esta parte se han experi-

...

consentir que desaparecieran las de Santa María Magdalena y Nuestra Señora de Guadalupe, pues además de su gran importancia para el culto religioso, estaban económicamente saneadas<sup>66</sup>.

### Las ermitas de Guadalupe y de Santa María Magdalena

En efecto, por tradición e historia, tanto la ermita de Nuestra Señora de Guadalupe como la de Santa María Magdalena, han sido especial objeto de culto en nuestra población, en ambos casos por diversas razones. Así, y fundamentalmente, mientras en la ermita de Guadalupe se manifestaba una especial y gran veneración a la Virgen allí instalada, en el caso de la ermita de Santa María de Magdalena era la gran utilidad práctica, en concreto hacia los habitantes de la Marina y hacia los pescadores sobre todo, la que le hacía ser muy visitada, ofreciéndose en ella la misa dominical.

No es deseo del que esto escribe forzar un resumen de las obras existentes en la actualidad<sup>67</sup> en sus contenidos sobre las ermitas. Si el señalar, al menos, que se llega a hacer retrotraer las primeras noticias escritas sobre la de

—  
...

mentado perjuicios que ascienden a 2.000 reales por fuego. Y por lo mismo convendría que aun más distante se fabricasen varias chozas o cabañas para pastores, imponiéndoles por el permiso de pastos y habitaciones el cuidado de los montes y su conservación". En A.M.H., Sección A, Negociado 1, Libro 114.

(66) Razonaba el Ayuntamiento la necesidad de conservar la ermita de Guadalupe por ser la guardián de la imagen aparecida a los niños en la montaña de Jaizkibel, además de por ser la patrona y abogada de la ciudad, de quien había recibido muchos favores, tanto en época de paz como de guerra, señalando, además, la profunda y arraigada tradición hacia esa ermita y Virgen, pues tenía hecho la ciudad voto de ayunar la víspera de su natividad, así como la obligación de asistir los cabildos eclesiástico y secular, acompañados de vecinos y moradores, para rendir culto a ella, a la vez que señalaba la existencia de una fundación de misas para que todos los domingos y fiestas del año pudiesen escuchar misa en su interior los residentes en esa montaña, patrocinada por el Conde de Torre Alta.

Con respecto a la ermita de la Magdalena, señalaba el Ayuntamiento en su informe que merecía ser conservada por su gran antigüedad y por el gran servicio que ofrecía a la gente del mar, donde escuchaban misa antes de la apertura de las puertas de la ciudad. Por lo demás, y como quiera que la ermita de Santiago tenía fundada en su interior una misa, consentía en que esa celebración pasase a una de las dos anteriores ermitas. *Ibidem*.

(67) Fundamentalmente de la ya mencionada *Hondarribia. Notas históricas y curiosidades*, de Florentino PORTU, y de la reciente de AGUIRRE SORONDO, Antxon, y LIZARRALDE ELBERDIN, Koldo (2000), *Ermitas de Gipuzkoa*, Ataun, Fundación José Miguel de Barandiaran Fundazioa, además de la de PEÑA SANTIAGO, Luis Pedro (1995), *Ermitas de Gipuzkoa*, San Sebastián, ed. Txertoa.

Nuestra Señora de Guadalupe al año 1484<sup>68</sup>, habiendo ya documentación original escrita ya en la primera década del siglo XVI<sup>69</sup>, siendo el actual templo de finales de ese mismo siglo, admitiendo, no obstante, un templo anterior.

En cualquier caso, testigos de la importancia de esta ermita en la historia general de la población son el señalamiento a su imagen como patrona de la ciudad, la existencia de dos seroras durante un tiempo importante de su historia<sup>70</sup>, algo que sólo poseía el templo parroquial, las peregrinaciones efectuadas por diferentes colectivos a su emplazamiento<sup>71</sup>, la existencia en el tiempo de nuevas fundaciones pías<sup>72</sup>, la excelente dotación que tenía este templo en alhajas y en objetos en general<sup>73</sup> (incluido un órgano<sup>74</sup>), los numerosos censos

---

(68) Lo hace Luis MURUGARREN ZAMORA, en 1972. Citado por Antxon AGUIRRE y Koldo LIZARRALDE en *Ermitas de Gipuzkoa*, pág. 236.

(69) En concreto se trata de una manda testamentaria efectuada por Sabat de Landa, en A.H.P.G, Fuenterrabía. Legajo 283, fol. 26, y citada por AGUIRRE y LIZARRALDE, *Ibidem*, pags. 236 y 238. Y el testamento del beneficiado Miguel de Beaumont, de 1502, y la plantación de castaños y robles realizada junto a la ermita el 16 de diciembre de 1503. Posteriormente existen las noticias de los testamentos de Juan Sebastián Elcano, fechado en 1526, y de María Ochoa Colunga, de 1528. De todas formas, admite nuestro autor que la tradición sitúa la aparición de la Virgen a dos niños en las faldas del Jaizkibel en un momento anterior, en el siglo XV, siempre según Serapio Mugica, y posterior, en cualquier caso, al de la Virgen de Guadalupe extremeña, a mediados del siglo XIV. Esos datos, así como extensa información sobre dicha ermita, en *Hondarribia. Notas históricas...*, págs. 741 y siguientes.

(70) A modo de ejemplo, la fecha de 1726, cuando, ante el fallecimiento de una de las dos seroras, Juana de Echauz, se adjudica esa seroría a la viuda Juana de Arburu. En A.D.P., c) 1.514, n.º 2. La casualidad hizo que ese mismo año muriese la otra serora, Úrsula Iparraguirre, nombrándose por nueva serora, también ese mismo año, a María Ignacia de Huarte. En A.D.P., c) 1.776, n.º 11.

(71) Como ejemplo, podemos fijarnos en la peregrinación organizada por los carmelitas de San Sebastián, que congregó a aproximadamente ocho mil peregrinos en mayo de 1916. En D.E.A.H., Fondo Parroquial de Hondarribia, provisionalmente en Sección D, Libro 2.

(72) Como la efectuada el 13 de junio de 1919 por el General Teodoro de Ugarte y Guerre-ro, vecino de Madrid, cumpliendo la voluntad de su fallecida mujer, María de la Luz de Yarza y Arana, donando dos mil doscientas pesetas en deuda perpetua interior del Estado, al 4%, con el objetivo de celebrarse siete misas anuales los días 18 de marzo, 22 de julio, 18 de agosto, 24 de septiembre, 15 de octubre, 14 de noviembre y 28 de noviembre, a favor de dicha señora y familiares, lo cual fue comunicado desde el Obispado de Vitoria el 3 de julio de 1919. *Ibidem*.

(73) En el inventario de los objetos existentes en la ermita de Guadalupe, realizado en 1917 por el párroco, Auspicio Otaegui, se puede contemplar una gran cantidad de objetos de culto, de metal, de maderas, ropas, alhajas de la Virgen, etc., etc. *Ibidem*.

(74) Según las cuentas de 1814, ofrecidas por el mayordomo José Antonio Indart a la ciudad, como patrona. En Libro de cuentas de la ermita de Guadalupe, entre 1813 y 1883, pág. 1 vuelta. En D.E.A.H., Fondo Parroquial de Hondarribia, provisionalmente en Sección D, Libro 3, Expediente 1.

que tenía concedidos<sup>75</sup>, y las bajadas de la estatua de la Virgen, normalmente por sitios, periodos de guerras civiles o contra el Francés, y obras, comenzándose por la realizada el año 1638<sup>76</sup>.

Evidentemente, también ha sufrido obras de reparación y mantenimiento este templo, necesarias para su adecuada conservación, como las realizadas tras el incendio del 26 y 27 de octubre de 1772, en que se quemó parte del templo, de su casa seroral y de la sacristía, con los ornamentos<sup>77</sup>. En 1840, tras los desastrosos años de la Primera Guerra Carlista, fue necesario retejar la ermita y la vivienda, además de efectuar diversas labores de reparación del entarimado, reposición de ventanas, puertas, etc.<sup>78</sup>, dotándosele con la torre con que hoy señorea a partir de su construcción, entre 1867 y 1868, gracias a las desinteresadas aportaciones económicas efectuadas por hondarribiarras asentados fuera de su tierra natal, así como de la mano de obra gratuita de numerosos lugareños<sup>79</sup>. Posteriormente, otro incendio, esta vez intencionado, tuvo lugar el 11 de septiembre de 1874, cuando las tropas gubernamentales quemaron la hospedería y estropearon de forma importante la ermita, al haberla convertido en fortaleza<sup>80</sup>. Por fin, en los años finales del siglo XX, concretamente en 1989, se restauró el retablo central, con la ayuda de la Diputación Foral<sup>81</sup>.

Por lo que se refiere a la desaparecida ermita de Santa María Magdalena, de gran antigüedad y tradición en la población, cuenta con sus primeras referencias escritas en 1501<sup>82</sup>, siendo recurrente su aparición desde entonces en numerosas fuentes documentales de cualquier tipo.

Es necesario señalar la *autonomía* que, al igual que la ermita de Guadalupe, poseía en el terreno económico, pues contaba con capitales dejados en fundaciones pías, los cuales invertía en censos; también tenía como fuente importante de ingresos el castaño cercano a ella, del cual se subastaban anual-

(75) *Ibidem*.

(76) En PORTU, *Hondarribia. Notas históricas...*, pág. 778.

(77) *Ibidem*, pág. 747.

(78) En el libro de cuentas más arriba señalado, concretamente en las cuentas del año 1841. *Ibidem*.

(79) En AGUIRRE y LIZARALDE, *Ermitas de Gipuzkoa*, pág. 236.

(80) En el libro de cuentas señalado.

(81) En AGUIRRE y LIZARRALDE, *Ermitas de Gipúzkoa*, pág. 236.

(82) Concretamente, en el testamento de Sabat de Landa, en A.H.P.G. Fuenterrabía, Leg. 283, fol. 26, citado por AGUIRRE y LIZARRALDE, *Ermitas de Gipuzkoa*, págs. 231 y 238.

mente las castañas<sup>83</sup>. Para satisfacer las limosnas a ofrecer al capellán que oficiaba la temprana misa de los domingos para pescadores, éstos solían ofrecerle limosnas, normalmente en pescado.

Como todas las ermitas, tenía a un mayordomo y a una serora para su cuidado; nombrado el mayordomo por el Ayuntamiento, y presentada también la serora por esta institución al Obispado, se concedía el pertinente título tras comprobar que cumplía las condiciones necesarias.

Ha sido este un edificio que ha sufrido numerosos avatares, como el sucedido en 1684, en que un incendio<sup>84</sup> la destruyó completamente para el culto, si bien pudo su serora, Mariana de Aguinaga, salvar ciertos objetos de valor, como el bulto o estatua de Santa María Magdalena, un crucifijo y otras estatuas, que llevó a la ermita de San Bartolomé, donde se construyó un nuevo altar donde fueron colocados estos objetos para su mejor veneración. Fallecida esa serora a principios de 1686, fue presentada Mariana Martínez, a quien se le concedió el título por el Obispo estando éste de Visita en Oiartzun.

No es de extrañar que, a partir de ese momento, surgiesen rápidamente conflictos por la existencia de dos seroras que cuidasen de los antiguos objetos de la ermita destruida. Así, el 7 de enero de 1687 María Josefa de Zabala incoó proceso en el Tribunal Diocesano (antes lo había incoado ante el Oficial Foráneo) pues desde el 10 de diciembre anterior Mariana Martínez hacía actos claros de posesión en el altar de María Magdalena, en la ermita en la que ella era serora, solicitando que se dictase contra ella la más eficaz inhibición por el tribunal competente. Ventilado el proceso por el Tribunal Diocesano, se sentenció a Mariana Martínez a que no molestase a Zabala en ningún tiempo ni lugar, pero comoquiera que, habiendo prometido obedecer, no lo cumplía, el Provisor ordenó al vicario que recluyese a Martínez en una casa, de donde no debía salir sin su permiso, bajo pena de excomunión mayor<sup>85</sup>.

---

(83) En el libro de cuentas de la ermita. En D.E.A.H., Fondo Parroquial de Hondarribia, provisionalmente en Sección D, Libro 4, Expediente 1.

(84) Dos versiones tenemos de ese incendio, y las dos nacen a partir del libro de actas del pleno del Ayuntamiento. En la sesión del 6 de junio de 1684 se señala que a esa ermita había sido llevada por el Duque de Canzano pólvora para su refino, y que en un descuido de los trabajadores se prendió fuego. En cambio, en la sesión del 20 de enero de 1686 se señala que la ermita fue volada con las bombas que desde el fortín de Hendaia le lanzaron los franceses. Ambas en A.M.H., Sección E, Negociado 4, Libro 23, Expediente n.º 1.

(85) Del proceso anterior incoado por el Oficial Foráneo, quien a la sazón era el vicario, Dionisio de Arsu, vemos como la antigua serora de Santa María Magdalena y Zabala habían lle-

Como tal edificio, también esta ermita ha sufrido obras de reparación de elementos indispensables para cumplir con sus funciones religiosas, como las realizadas en 1725-1727, y que consistieron en cubrir el tejado sobre el altar mayor de la sacristía, pues había quedado al descubierto esa zona, y en instalar rejas en dicho altar mayor, o como las obras de albañilería realizadas en 1767<sup>86</sup>.

La Guerra de la Independencia afectó seriamente a la ermita, pues los ingleses la utilizaron durante ocho meses como su almacén general, además de instalar en ella una carnicería pública de carne fresca, por lo que Francisco de Arizmendi, su mayordomo en la época de la guerra, el cual continuó en sus funciones a partir del 23 de junio de 1814, la daba por totalmente profanada para el culto divino, pidiendo al Obispado su consagración, pues hasta esa profanación seguía celebrando una misa todos los domingos y festivos, según lo había providenciado el Obispo Irigoyen después de la Visita que realizó a finales del siglo XVIII. Enterado de ese escrito, desde el Obispado se comisionó al vicario interino, Félix Antonio de Salcedo, para que, ateniéndose al ritual romano, reconciliase la ermita, continuándose desde entonces con la celebración de las misas acostumbradas<sup>87</sup>.

Con toda seguridad, a partir del inicio del siglo XX el edificio no contaba con las condiciones necesarias para la celebración del culto en su interior, por lo que se decidió construir una nueva ermita en sus inmediaciones. Así, por real orden de 3 de marzo de 1921, se autorizó la construcción de la nueva iglesia, poniéndose la primera piedra y bendiciendo las obras el 17 de abril siguiente. Fueron efectuados sus trabajos según el proyecto de José Ángel Fernández de Casadevante, aprobado por el Ayuntamiento el 30 de julio anterior. Las obras finalizaron el 22 de julio de 1923, trasladándose a su nueva sede la imagen de la santa, procediéndose a continuación a celebrar su primera misa.

Efectuada ya una nueva edificación, se procedió a la venta del antiguo edificio, en pública subasta, el 26 de julio de 1925, adjudicándose al único lici-

...

gado a un acuerdo para repartirse los trabajos del altar de Santa María Magdalena, hasta que falleció, pero que desde que fue nombrada Mariana Martínez, ésta quería apoderarse de todo lo que tenía que ver con el altar de Santa María Magdalena sin ningún tipo de contemplación, lo que no fue del gusto de Zabala. En A.D.P., c) 1.322, n.º 12.

(86) Todas ellas en el libro de cuentas de la ermita. En D.E.A.H., Fondo Parroquial de Hondarribia, provisionalmente en Sección D, Libro 4, Expediente 1.

(87) En A.D.P., A/16, n.º 157.



tador que había acudido a ella, Anselmo Salaverria, por la cantidad de doce mil cien pesetas, más todos los gastos que fuesen necesarios realizar con motivo de esa enajenación, escriturándose la venta el 13 de agosto siguiente<sup>88</sup>.

### Otras ermitas

Si bien no han contado con la tradición *generalizada* que poseían los edificios hasta ahora relacionados, las ermitas de San Bartolomé, de Saindua (también conocida como del Santo, Cristo, o San Felipe y San Jacobo), de Nuestra Señora de la Gracia, de Santiago, de San Telmo (o de San Pedro González Telmo<sup>89</sup>), de Santa Bárbara, así como la de Nuestra Señora de Montserrat, han tenido su evidente importancia, aunque más localizada a ciertos días del año, y a una mayor concreción del entorno geográfico sobre el que tenían su mayor influencia, en la mayoría de los casos.

Como en el caso de las ermitas de Guadalupe y de la Magdalena, todas las demás eran de patronato municipal, salvo la de Nuestra Señora de Montserrat, que lo era de la familia Echeveste y Palencia, actuando el patrono, en cualquier caso, como presentador de seroras o ermitaños.

Todas las ermitas están documentadas, al menos, en el siglo XVI, llegando el dato más antiguo escrito a 1476 para la ermita de Santiago, aunque se le supone una antigüedad mayor<sup>90</sup>. Poseían habitación o casa separada para residencia cuasipermanente de la serora o del ermitaño, siendo causa de desalojo de ese puesto la ausencia del edificio durante temporadas<sup>91</sup>.

Hoy en día persisten todas las señaladas, salvo las de San Bartolomé y San Telmo, conservándose la de Santa Bárbara en un distinto emplazamiento, más cercano al de Nuestra Señora de Guadalupe, siendo trasladada desde su anterior ubicación piedra a piedra por los feligreses<sup>92</sup>.

---

(88) La necesaria autorización para la enajenación de la capilla y ermita la concedió el Obispado el 14 de julio de 1925. En D.E.A.H., Fondo Parroquial de Hondarribia, provisionalmente en Sección D, Libro 2. Toda la información relacionada, en este mismo expediente, y en PORTU, *Hondarribia. Notas históricas...*, pág. 710.

(89) Según AGUIRRE y LIZARRALDE, *Ermitas de Gipuzkoa*, pág. 234.

(90) *Ibidem*.

(91) En 1735 la villa quiso desposeer al vizcaíno Pedro de Lustarro del cargo de ermitaño de la ermita de Santa Bárbara, por sus continuas ausencias. *Ibidem*, pág. 235.

(92) *Ibidem*.

## La fundación del convento de capuchinos

El 6 de febrero de 1663, y a instancias de nuestra Ciudad, se fundó el Convento de Frailes Menores Capuchinos, franciscanos, en el lugar denominado “Argelos”<sup>93</sup>, en el camino hacia Irun<sup>94</sup>. No fue, empero, una fundación deseada por todas las instancias que pudieron intervenir en el proceso, puesto que agraviaba al Convento de Capuchinos de San Sebastián, en cuya Guardanía<sup>95</sup> se encontraba situado, en el difícil ministerio de optar a las limosnas de los feligreses, base de la supervivencia de todos ellos, siendo para la totalidad de los conventos de la Provincia un competidor más en esa tarea.

Eje de la oposición a esa fundación fueron las protestas efectuadas por Salvador de Almia, Custodio<sup>96</sup> de dichos religiosos en la Provincia de Cantabria. Una vez que dio cuenta a la Diputación de la Provincia de los argumentos con que contaba para dicha oposición, logró que Ésta solicitase del Corregidor una investigación sobre lo sucedido hasta entonces en el asunto, comenzando éste sus pesquisas el 17 de febrero siguiente.

Ante esta solicitud, las preocupaciones principales del Corregidor se centraron en comprobar si la fundación en ese lugar podía afectar a la seguridad de la Ciudad, por pura estrategia militar. Una vez comprobado que, en caso de ataque enemigo, el edificio donde se asentasen definitivamente los frailes no constituía una posición peligrosa para la Ciudad, y que, además, contaba con la autorización Real<sup>97</sup> y del Obispo de Pamplona, el Corregidor pasó a ocupar una situación secundaria en este proceso.

(93) El lugar donde se hizo la fundación de ese convento aparece con diversos apelativos, según la fuente que contemplemos, aunque siempre son derivaciones de lo que parece ser una misma palabra. Así, en A.D.P., c) 3.061, n.º 1-A, en A.D.P., c) 2.076, n.º 24, en A.D.P., c) 2.119, n.º 19, y en A.D.P., 2.118, n.º 8 aparece la palabra “Argelos”, en A.M.H., Sección C, Negociado 5, Libro 1, Expediente 6 encontramos “Arquelot”. Fuera de las fuentes primarias, aparecen los términos “Argeloz”, “Arjeloz” y “Arkoll”, en TELLERÍA, Ángel, apud PORTU IRIBARREN, Florentino, *Hondarribia. Notas históricas y...*, págs. 735-738.

(94) El hecho de que en las fuentes aparezca la palabra “fundación” no debe hacer pensar que desde ese mismo momento había un edificio, sino que se pusieron las bases para que ese edificio pudiese existir en el futuro. Dicho terreno fue propiedad de Jurdana de Ugarte, pasando a Luisa de Ugarte posteriormente. Tras fallecer ésta sin sucesión, derivó el terreno a la propiedad del vicario. Con el tiempo, sería el Ayuntamiento quien acudiría con su auxilio material a la construcción del edificio conventual.

(95) Territorio donde ejerce su influencia un convento.

(96) En la orden franciscana, Superior de un convento, del cual depende un territorio asignado, que a su vez no es bastante para formar provincia.

(97) Esta autorización del rey fue concedida de forma verbal en 1660, con motivo de la estancia de Felipe IV en esta ciudad para estar presente en los desposorios de su hija con el Rey francés.

Entró entonces en escena Raimundo Falces, Comisario General de la Custodia de Navarra y de la Provincia de Guipúzcoa y promotor principal de la fundación, quien señaló que contaba con todos los parabienes requeridos al efecto, y que únicamente, había dejado de informar a la Provincia por un simple descuido, pues nunca pensó que ello fuese estrictamente necesario, además de asegurar que no molestarían a ningún otro convento, pues no optaban a celebrar entierros, aniversarios, capellanías, y además no pedían limosnas en tiempos de cosechas, como lo hacían los demás conventos, comprometiéndose a pedir limosnas en el territorio asignado a su Guardianía, que era la ciudad de Hondarribia, Irun y los territorios cercanos de Navarra o Francia, no deseando por ningún motivo pasar al territorio de otra Guardianía (se comprometían a no entrar ni siquiera en Oiartzun, San Sebastián u otros lugares, porque a ellos acudirían los del convento de Errenteria).

Era evidente que hubo una dura pugna a propósito de la fundación de ese convento, pero, removidos todos los obstáculos interpuestos, el 13 de enero de 1664 se pudo comenzar con toda normalidad la vida conventual para los catorce frailes capuchinos que hasta allí llegaron<sup>98</sup>, los cuales, contando siempre con el apoyo tanto del Ayuntamiento, como del cabildo eclesiástico de la Ciudad, llegaron a sendos compromisos tanto con ambas instituciones.

Con el Ayuntamiento, el acuerdo incluía el auxilio espiritual a la población, brindando su apoyo confesando tanto a las personas de Hondarribia como a los de Irun, ayudando a bien morir a los que así lo pidiesen, y especialmente en caso de sitio de fuerzas enemigas. Además, renunciaban los frailes a que se les solicitasen aniversarios, fundaciones pías, a un posible repartimiento de diezmos y primicias. La ciudad, en contrapartida, se comprometía a ayudarles en la construcción física del convento, así como a sustentarles en su manutención diaria, permitiéndoles postular en la ciudad, caseríos y en el mar, así como a postular el pan puerta a puerta; también, en el caso de contratar la conducción de un médico, la ciudad lo pondría a disposición de los capuchinos que lo necesitasen; a su vez, podría acudir al convento en busca de un predicador en las ocasiones en que fuere menester, haciendo especial mención del periodo de Cuaresma.

---

(98) Poco varió ese número de frailes con el paso del tiempo. En 1774 había once, recurriendo todos ellos ante el Consejo de Castilla una medida dictada por el Provincial de la Orden en la Provincia de Navarra, Ildefonso de Tudela, para que ofreciesen todos ellos diez misas y limosnas con que contribuir a los gastos para la beatificación de fray Lorenzo de Brindis. Lo que se estaba ventilando en esa pugna eran intereses económicos. En A.H.N., Agrupación de fondos de los Consejos suprimidos, Consejo y Cámara de Castilla, Consejo de Castilla, Varios del Consejo de Castilla, Consejo de Castilla, 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> Serie, legajo 12778, exp. sn.

Con el cabildo eclesiástico se comprometieron desde el convento a no enterrar a nadie en el cementerio a construir, únicamente destinado a su propio servicio, ni a admitir en su iglesia ningún entierro ni, evidentemente, ninguna fundación pía que pudiese disminuir los ingresos de los eclesiásticos, enviando confesores al templo parroquial cuando más falta hiciesen; lo mismo habrían de hacer cuando algún eclesiástico estuviese en trance de muerte, ayudándole a bien morir. Por fin, se comprometían a acudir a las cuatro procesiones organizadas por el Ayuntamiento y el cabildo eclesiástico.

La Ciudad había de quedar como única patrona del convento, no pudiendo ponerse, ni por persona física, ni por institución alguna, salvo la de la Ciudad, escudo de armas que denotase autoridad sobre el convento, subrayando ese patronato el hecho de la obligación de acudir, Alcaldes y corporativos, el 4 de octubre, fiesta de San Francisco, al sermón y misa que se había de celebrar en la iglesia del convento.

El convento, como tal, siguió con sus funciones hasta la década de 1840. En esos años, y tras ser suprimido en épocas de guerra y liberales, y rehabilitado como edificio religioso en los periodos en que finalizaron las circunstancias que lo suprimieron, dejó de existir definitivamente<sup>99</sup>.

### **La inmunidad de los lugares religiosos**

Definimos la inmunidad como el privilegio que poseían todos los tipos de templos, sus anejos, así como los edificios conventuales para dar cobijo a los delincuentes y malhechores que se acogían a su interior, o a un radio de acción ciertamente cercano.

Consistía en un privilegio local, perfeccionado por Gregorio XIV a fines del siglo XVI, y que sobrepasaba todo tipo de jurisdicciones, de tal modo que cualquier persona, tuviese o no fuero especial (como comerciantes, militares, etc.) podía acogerse a sus beneficios internándose al interior de esos lugares, evitando así la aplicación de castigos dictaminados por sentencias firmes o apelables, la persecución y apresamiento, etc.

Por muy terrible que pudiese ser el delito cometido, acogíendose a sagrado, el criminal escapaba, siquiera momentáneamente, a cualquier tipo de jus-

---

(99) Si en 1847 el Administrador de Bienes Nacionales de la provincia de Gipuzkoa había nombrado un tasador que pusiese precio a la huerta del convento, en 1848 estaba todo el entramado del convento dedicado ya a otros fines. Precisamente, en ese año ya había una fábrica de loza en el interior de su iglesia. En A.M.H., Sección E, Negociado 4, Libro 24, expediente 4.

ticia que contra él fuese, ya fuese la ejercida por el Alcalde, como Juez Ordinario, ya fuese la del Corregidor de la Provincia, bien como Juez de Primera Instancia, bien como Juez de apelaciones, o ya fuese por un tribunal superior, fuese cual fuese su origen.

La inmunidad prestada por el lugar religioso al allí refugiado no acababa fuera de los muros del lugar en cuestión, sino que solía extenderse a una determinada distancia de él, no siendo suficiente para evitarla el lograr por la justicia el que el perseguido saliese de dicho lugar con engaños, pues el Tribunal Diocesano solía sentenciar que el engaño equivalía a violencia, y cualquiera de las formas con que esta se presentase era suficiente como para invalidar cualquier actuación de la justicia secular contra un acogido a sagrado<sup>100</sup>.

En la práctica, una vez acogido un perseguido a un lugar sagrado, y a pesar que la justicia pusiese tropas o guardianes para evitar su huida, solían aprovechar la noche para escapar de sus perseguidores.

El Tribunal Diocesano, y concretamente el Fiscal General, velaron celosamente a fin de proteger los privilegios logrados, no dudando en proceder contra cualquier autoridad que intentase actuar contra ese privilegio.

En Hondarribia encontramos procesos de ese tipo incoados contra quienes habían asaltado el privilegio eclesiástico, entrando al interior del templo parroquial, del cementerio, e incluso dentro de los límites del convento de capuchinos.

Comprobamos la existencia y defensa de este privilegio en el templo parroquial en el proceso incoado por el tribunal diocesano contra el capitán del presidio, García de Alvarado, contra el alférez Pedro Torres, contra el sargento Benito del Río y, fundamentalmente, contra el Gobernador de Hondarribia, Juan Ortiz, pues el 28 de agosto de 1634 éste había ordenado a los anteriores que, acompañados de un mayor número de soldados, sacasen a la fuerza del templo parroquial a los soldados Urban de Açuqueyza, Juan de Açuqueyza y Melchor Furiosso, pues habían acuchillado e intentado matar al sargento

---

(100) El año 1700 José Zufiaurre, preso en la cárcel pública de la población de Segura, se procesó, junto con el Fiscal General del Tribunal Diocesano de Pamplona, contra el Alcalde y Juez Ordinario, pues habiéndose refugiado en la ermita de San Adrián, el Alcalde puso guardias junto a la ermita para evitar su huida, y uno de ellos convenció al escapado para salir de la ermita, pues era muy pequeña, prometiéndole llevarle a otro lugar religioso más grande. En el momento en que salió, le apresaron y le condujeron a la cárcel. En el proceso incoado, sentenció el Tribunal que el preso fuese conducido nuevamente a sagrado, pues el engaño era equivalente a violencia, y cualquiera de ambos invalidaba el apresamiento. En A.D.P., c) 1.202, n.º 15.

Domingo Vallejo, simplemente por defender a otro soldado que estaba siendo maltratado por aquéllos. Cometido el crimen, los tres soldados se retiraron al templo parroquial, conociendo que allí poseerían inmunidad. Lo que no sospechaban es que el Gobernador no la iba a respetar, ordenando apresarles cuanto antes para evitar que otros soldados pudiesen efectuar fechorías similares sin quedarse sin el preceptivo castigo. Pues bien, una vez detenidos, e incluso torturados, el Fiscal General del Tribunal Diocesano procesó a los ya señalados contraventores de la inmunidad del templo, sentenciándoles el Provisor y Vicario General, el 5 de septiembre siguiente, por el pecado de sacrilegio y violación de la inmunidad eclesiástica a la excomunión mayor hasta que fuesen debidamente absueltos, lo que suponía que habían de ser evitados en los divinos oficios en todo el territorio del Obispado; además, les condenó al pago de multas, que serían utilizadas en la guerra contra infieles, y a la abstinencia de participar en los oficios divinos, incluso hasta un mes después de ser absueltos, en el caso de los soldados de menor rango que participaron en el apresamiento, y en dos meses al capitán y al Gobernador<sup>101</sup>.

Un expediente más rico y prolijo, por la variedad de aspectos que presenta, es el ocurrido el 7 de julio de 1595, cuando el soldado Martín de Echeverría y varios más, todos ellos pertenecientes a la compañía del capitán Pedro de Urbina, llevaban preso a Juan Ugalde. Cerca del templo parroquial, Ugalde quiso acogerse a sagrado para evitar el castigo que le esperaba, por lo que huyó, llegando al cementerio junto a la iglesia. Cerca de la puerta principal fue alcanzado por sus perseguidores, quienes le propinaron varias cuchilladas en la zona de la cabeza, provocando gran efusión de sangre, con lo cual había quedado violado el cementerio. Pero no sólo eso, en el forcejeo subsiguiente, Ugalde logró entrar en el templo y dirigirse hacia el altar, mientras solicitaba la inmunidad eclesiástica. Perseguido por sus guardianes, le alcanzaron cerca de la grada junto al Santo Sacramento, dándole toda clase de golpes con el ánimo de reducirle, hasta que llegó la serora y otras personas, quienes comprobaron que había abundancia de sangre también en el interior del templo.

La riqueza del expediente es clara, pues nos habla de la prohibición del paso de la procesión que acostumbraba a pasar por el lugar donde había sido alcanzado Ugalde, junto a la puerta principal, además de la violación que había sufrido el propio cementerio por la gran efusión de sangre habida en el intento de apresamiento del huido, necesitado pues de una reconciliación, como así se solicitó por el mayordomo del templo parroquial al tribunal diocesano, y curiosamente, no se señala la violación también efectuada con el

---

(101) En A.D.P., c) 344, n.º 5.

propio templo parroquial, por la misma efusión de sangre en su interior, con una clara profanación del templo, necesitado por lo tanto también de una reconciliación.

Ya el propio Arcipreste y Oficial Foráneo, Sebastián Campuzano, había recogido información *de oficio* contra Echeverría y los soldados que le acompañaban, prohibiendo, como primera medida, que pasase la procesión por el sitio en donde había ocurrido el derramamiento de sangre hasta que se tuviese lugar la reconciliación.

Posteriormente, y contestando a la petición del mayordomo eclesiástico, en nombre de la generalidad de la iglesia hondarribiarra, el Gobernador y Vicario General del Obispado ordenó el 22 de noviembre de ese mismo año al Oficial Foráneo y Arcipreste que recogiese nuevamente información de los testigos señalados por el mayordomo eclesiástico, remitiendo en sobre cerrado al tribunal diocesano lo que resultase recoger, y enviando, si resultasen haber delinquido, tanto a Echeverría como a sus compinches al tribunal diocesano para comparecer en juicio.

Del expediente incoado nuevamente por el Oficial Foráneo resulta sólo la novedad de la defensa de los inculcados, señalando simplemente desconocer que estaban en sagrado, tanto en el cementerio como en el interior del templo, cuando actuaron contra Ugalde, aludiendo en todo momento a la obligación que tenían de perseguir y prender al huido.

A pesar de la evidencia de la transgresión de la inmunidad eclesiástica, ni Echeverría ni ninguno de sus comparecientes acudieron al tribunal, siendo sentenciados, no obstante, a pagar los gastos que acarrease la reconciliación del cementerio<sup>102</sup>.

Otros procesos donde también podemos comprobar la existencia de inmunidad local eclesiástica, esta vez protegiendo al convento de capuchinos, los comprobamos en 1768 y 1770 cuando, ante la desertión que hicieron del regimiento de Granada los soldados Santiago Presaux y Nicolás Ollet el 6 de mayo de 1768, se encontraban huyendo hacia Francia, siendo capturados antes de pasar la frontera. Pues bien, conducidos al presidio de Fuenterrabía, pasaron por la portería del convento de capuchinos, cercana al camino real, logrando acogerse allí a la protección que les pudiese ofrecer el convento.

Por fortuna para ellos, las autoridades diocesanas procesaron a sus captores, pese a su oposición, llegando a actuar el Fiscal General del Tribunal Dio-

---

(102) En A.D.P., c) 146, n.º 5.

cesano directamente contra el Fiscal de Guerra de la Capitanía General del Reino y de la Provincia de Gipuzkoa, José Ruiz Murillo.

El resultado final, deducido de la sentencia del 17 de marzo de 1770, es el de la concesión de la inmunidad eclesiástica para los fugados apresados, no pudiendo ser castigados a ninguna pena corporal por sus captores, pudiendo continuar en su servicio al Rey como si nada hubiese ocurrido, como si no hubiesen desertado, teniéndose que comprometer los mandos militares ante dicha instancia diocesana a no imponer ni a Presaux ni a Ollet pena alguna por la deserción efectuada<sup>103</sup>.

---

(103) En A.D.P., c) 2.260, n.º 22, y c) 2.231, n.º 16.